



Un IZTACALCO
MEJOR es posible

DIRECCIÓN DE
DERECHOS CULTURALES



Iztacalco, Ciudad de México a 19 de Febrero de 2021
de documentos

AIZT/DDC/045/2021

SECRETARÍA EJECUTIVA
DEL INSTITUTO ELECTORAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E

2021 FEB 19 PM 1 29

No. Folios 2 Parte 1
C.A.P. 1 Ex. 1
Obs. Anexo Cuadro con copias
Simple en 24 folios

En acato al Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México IECM/ACU-CC-111/2020 y en particular al Numeral 40, Inciso 4 de las "Medidas de neutralidad, con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021", la Dirección de Derechos Culturales de la Alcaldía de Iztacalco en la CDMX; se pronuncia en los siguientes términos:

En el Presente Ejercicio son Operados 3 (tres) Programas Sociales:

1.- "Compañía de Danza Clásica, Moderna y Folklórica de la Alcaldía de Iztacalco"

Beneficiarios Directos: 6 Maestros hombres y mujeres mayores de edad y que deberán contar con Certificación o Constancia o Cédula Profesional que corrobore que se encuentran capacitados para impartir clases de danza de calidad y que recibirán un apoyo económico de \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 M.N.) mensuales cada uno, en 6 dispersiones durante el Calendario Fiscal 2021.

Beneficiarios Indirectos: serán un estimado de hasta 150 personas niños y niñas, jóvenes hombres y mujeres, personas mayores de 10 años en adelante que habiten en Iztacalco, quienes tendrán acceso a las clases de manera gratuita.

Calendario 2021		
No.	Mes devengado	Depósito
1	Enero	del 1º al 5 de Marzo
2	Febrero	del 1º al 5 de Marzo
3	Marzo	del 10 a 15 de Abril
4	Abril	del 10 a 15 de Mayo
5	Mayo	del 10 a 15 de Junio
6	Junio	del 10 a 15 de Julio



Un IZTACALCO
MEJOR es posible

DIRECCIÓN DE
DERECHOS CULTURALES

2.- "Escuelas de Música de la Alcaldía Iztacalco"

Beneficiarios Directos: 27 Maestros hombres y mujeres mayores de edad, quienes deberán contar con Certificación o Constancia o Cédula Profesional que corrobore que se encuentran capacitados para impartir clases de música de calidad y que recibirán un apoyo económico de \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 M.N.) mensuales a cada uno, en 12 dispersiones durante el Calendario Fiscal 2021.

Beneficiarios Indirectos: serán un estimado de hasta 500 usuarios niños, niñas jóvenes hombres y mujeres, de 6 a 29 años quienes recibirán clases gratuitas de música por 12 meses.

Calendario 2021		
No.	Mes devengado	Depósito
1	Enero	del 1º al 5 de Marzo
2	Febrero	del 1º al 5 de Marzo
3	Marzo	del 10 a 15 de Abril
4	Abril	del 10 a 15 de Mayo
5	Mayo	del 10 a 15 de Junio
6	Junio	del 10 a 15 de Julio
7	Julio	del 10 a 15 de Agosto
8	Agosto	del 10 a 15 de Septiembre
9	Septiembre	del 10 a 15 de Octubre
10	Octubre	del 10 a 15 de Noviembre
11	Noviembre	del 10 a 15 de Diciembre
12	Diciembre	del 15 a 24 de Diciembre



Un IZTACALCO
MEJOR es posible

DIRECCIÓN DE
DERECHOS CULTURALES

3.- "Facilitadores Culturales y Deportivos (Cartilla de los Derechos Culturales y Artísticos Iztacalco 2021)"

Beneficiarios Directos: 20 facilitadores hombres y mujeres mayores de 18 años que estén capacitados principalmente en estas actividades: Canto, Teclado, Danza Regional, Baile de Salón, Teatro, Música, Poesía, Artes Plásticas, Dibujo y otras actividades, quienes recibirán un apoyo económico de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.) mensuales a cada uno por 9 meses durante el Calendario Fiscal 2021.

Beneficiarios Indirectos: mínimo 200 usuarios niños, niñas, jóvenes y personas mayores de 6 a 90 años clases gratuitas y virtuales de actividades artísticas y culturales.

Calendario 2021		
No.	Mes devengado	Depósito
1	Enero	del 1º al 5 de Marzo
2	Febrero	del 1º al 5 de Marzo
3	Marzo	del 10 a 15 de Abril
4	Abril	del 10 a 15 de Mayo
5	Mayo	del 10 a 15 de Junio
6	Junio	del 10 a 15 de Julio
7	Julio	del 10 a 15 de Agosto
8	Agosto	del 10 a 15 de Septiembre
9	Septiembre	del 10 a 15 de Octubre

Al respecto de las fechas precisas en que se realizan los depósitos bancarios (apoyos económicos), todas las anteriores son una referencia aproximada basada en la experiencia del año inmediato anterior, ya que esta Dirección de Derechos Culturales una vez concluido el mes devengado, realiza los trámites pertinentes para gestionar el depósito a cada uno de los Maestros de los 3 (tres) Programas Sociales, que así hayan acreditado la impartición de sus respectivas clases, avalando con ello su Procedencia de Pago.

Por lo que, está fuera de las Atribuciones y Facultades el realizarlos, sólo tramitarlos; por lo que es a través del área respectiva dependiente de la Dirección General de Administración de la Alcaldía de Iztacalco quién de acuerdo a su Programación Presupuestal realiza los citados depósitos.



Un IZTACALCO
MEJOR es posible

DIRECCIÓN DE
DERECHOS CULTURALES

Con la finalidad de prevenir y evitar contagios por la Pandemia de Coronavirus COVID-19, la Dirección de Derechos Culturales suspendió la impartición de las clases presenciales a través de los Programas Sociales en las instalaciones físicas, y éstas a su vez se realizaron de manera remota y virtual desde el mes de Abril de 2020 y hasta el próximo pasado mes de Enero, mediante una conexión vía Internet o a través de las Redes Sociales como alternativa y así tener la posibilidad de realizar la práctica de alguna de las disciplinas que se imparten presencialmente en tanto el Semáforo Epidemiológico de la CDMX autorice reanudar la impartición de clases de manera presencial.

Para el presente año, se incorpora a las Reglas de Operación de los Programas Sociales detallados la modalidad de "clases virtuales" como premisa de cumplimiento.

A su vez, la colocación en el *"lugar en donde se hace entrega de los bienes o apoyos de los programas o ayudas sociales"* de *"una lona o un cartel que contenga una leyenda en el sentido de que son ajenos a cualquier partido político, coalición o candidatura"*, se realizará de inmediato a la incorporación autorizada de los alumnos a las instalaciones, en tanto; se agregará un "cintillo" con la leyenda en comento; al inicio y al final de cada transmisión de las clases vía internet.

Anexa al presente se encuentra impresa en copia simple la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No. 525 de fecha 29 de Enero de 2021, conteniendo las Reglas de Operación de los Programas Sociales en cita.

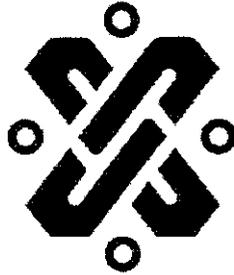
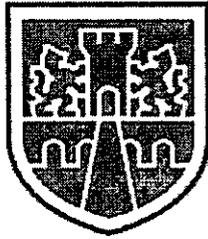
Sin otro particular.

ATENTAMENTE
LA DIRECTORA DE DERECHOS CULTURALES

ILIANA ASUNCIÓN RAMÍREZ FUENTES

c.c.p.- Martha Eugenia Albores Loeza.- Directora General de Desarrollo Social.- En cumplimiento a la instrucción contenida en el oficio AIZT/DGDS/254/2021. Presente.

José Blas Corona Tinoco.- Subdirector de Evaluación y Seguimiento de Programas Sociales.- Presente.



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA	29 DE ENERO DE 2021	No. 525
------------------------	---------------------	---------

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Jefatura de Gobierno

- ◆ Acuerdo por el que se proroga la vigencia de la Resolución de Carácter General por la que se condonan los derechos que se indican a los Concesionarios del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo en la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 25 de junio de 2020 5
- ◆ Resolución de Carácter General mediante la cual se otorgan facilidades administrativas y se condona o exime el pago de las contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios que se indican, respecto a los Programas de Regularización Territorial a cargo de la Dirección General de Regularización Territorial 7

Secretaría de Gobierno

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, año 2021 13

Secretaría de Cultura

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, año 2021 14

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación	
♦ Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, año 2021	15
Secretaría de Obras y Servicios	
♦ Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Obras Públicas, año 2021	16
Secretaría de Seguridad Ciudadana	
Policía Auxiliar	
♦ Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, Ejercicio Fiscal 2021	19
Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo	
♦ Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, para el Ejercicio Fiscal 2021	20
Consejería Jurídica y de Servicios Legales	
♦ Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, año 2021	22
Caja de Previsión de la Policía Preventiva	
♦ Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, año 2021	23
Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación	
♦ Aviso por el que se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, para el Ejercicio Fiscal 2021	24
Fideicomiso Público Fondo de Desarrollo Económico	
♦ Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, año 2021	25
Instituto de Capacitación para el Trabajo	
♦ Aviso mediante el cual se da a conocer el cambio de domicilio de ese Instituto	26
♦ Aviso por el cual el Instituto y su Unidad de Transparencia, dan a conocer sus días inhábiles	27
Servicio de Transportes Eléctricos	
♦ Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, año 2021	28
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia	
♦ Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, año 2021	29

Continúa en la Pág. 3

Viene de la Pág. 2

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Lineamiento de Operación modificado de la Acción Social, "Apoyo de Alimentos Escolares" 30
- Alcaldía en Álvaro Obregón**
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, año 2021 31
- Alcaldía en Azcapotzalco**
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, 2021 32
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social denominada, "Comedores Comunitarios Azcapotzalco, (Apoyo Alimenticio a Población en Condiciones de Vulnerabilidad)" 33
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas Sociales, para el Ejercicio Fiscal 2021 43
- Alcaldía en Benito Juárez**
- ◆ Aviso por el cual se emite el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios, 2021 110
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Obras, (PAO), para el ejercicio 2021 111
- Alcaldía en Cuauhtémoc**
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, año 2021 112
- Alcaldía en Cuajimalpa de Morelos**
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa, Apoyo a Jefas y Jefes de Familia, para el Ejercicio Fiscal 2021 113
- Alcaldía en Iztacalco**
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa de desarrollo social, "Compañía de Danza Clásica, Moderna y Folclórica", para el Ejercicio Fiscal 2021 125
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa de desarrollo social, "Escuelas de Música", para el Ejercicio Fiscal 2021 140
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa de desarrollo social, "Facilitadores Culturales y Deportivos, (Cartilla de los Derechos Culturales y Artísticos Iztacalco 2021)", para el Ejercicio Fiscal 2021 154
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa de desarrollo social, "Facilitadores Culturales y Deportivos, (Deportivate 2021)", para el Ejercicio Fiscal 2021 169
- Alcaldía en Milpa Alta**
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Programa Operativo Anual, 2021 185
- Alcaldía en Venustiano Carranza**
- ◆ Aviso por el cual se hace del conocimiento general, las modificaciones al Programa Anual de Obras, 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 23 de enero de 2020 186

Continúa en la Pág. 4

ALCALDÍA EN IZTACALCO

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ, Alcalde en Iztacalco, con fundamento en lo establecido en los artículos 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 29, 35 y 36 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11, 32, 33, 39, 40 y 41 y 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 50, 51 y 52 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal y su Reglamento, con respecto a los Programas destinados al desarrollo social requieren, reglas de operación que incluyan al menos: La dependencia o entidad responsable del programa; Los objetivos y alcances; Sus metas físicas; Su programación presupuestal; Los requisitos y procedimientos de acceso; Los procedimientos de instrumentación; El procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; Los mecanismos de exigibilidad; Los mecanismos de evaluación e indicadores; Las formas de participación social y la articulación con otros programas sociales. Que, por lo anterior, La Alcaldía Iztacalco, establece las Reglas de Operación siguientes, para los Programas de desarrollo Social en su comunidad, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL, "COMPAÑÍA DE DANZA CLÁSICA, MODERNA Y FOLCLÓRICA", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

1.-NOMBRE DEL PROGRAMA SOCIAL Y ENTIDAD RESPONSABLE

"COMPAÑÍA DE DANZA CLASICA, MODERNA Y FOLKLORICA DE LA ALCALDIA DE IZTACALCO"

1.2.- DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE DEL PROGRAMA

Alcaldía de Iztacalco

1.3.-UNIDADES ADMINISTRATIVAS INVOLUCRADAS

Dirección, Subdirección o Unidad	Como participa en este Programa Social
Dirección General de Desarrollo Social	Supervisa la correcta implementación de este programa social
Dirección de Derechos Culturales	Implementación de este programa social de acuerdo a sus reglas de operación, Diseño de los instrumentos de acceso al programa (Solicitudes, cartas, cédulas, etc.) Diseño de los formatos para reportes de actividades de los beneficiarios. Facilitadores de servicios formatos de listas de asistencia de los beneficiarios facilitadores de servicios y los alumnos con que estos cuenten. Diseño de los formatos o instrumentos de evaluación y seguimiento, de los reportes de supervisión. Recepción, revisión y resguardo de los expedientes de este programa social, así como de los datos personales contenidos en los mismos. Análisis y selección de los facilitadores de acuerdo con los requisitos y criterios de selección contenidos en estas reglas de operación. Elaboración del padrón de beneficiarios usuarios y resguardo de este. Seguimiento y aplicación de los instrumentos de evaluación. Elaboración y entrega de los reportes de avance mensual y supervisión. Elaboración de calendarios, horarios y sedes donde se impartirán las clases de este programa. Elaboración de los calendarios de las clases en caso de que estas sean impartidas de manera virtual. Elaboración de los oficios correspondientes para la solicitud de dispersiones mismos que

	firma la Directora de Derechos Culturales y autorización del alcalde. Realización de los trámites necesarios para la obtención de los pagos a los beneficiarios facilitadores de servicios.
--	---

2.- ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA

2.1.- Este programa social se encuentra alineado programáticamente con el Programa de la Ciudad de México 2019-2024 Con el principio de IGUALDAD con su Eje rector honestidad, austeridad republicana y buen gobierno puntos Eje I igualdad y derechos eje 4 Ciudad de México capital cultural de américa, en sus puntos, 4.1 Cultura comunitaria. 4.3 Educación y formación artística y cultural.

2.2.- Con la Constitución Política de la Ciudad de México, Artículo 2 De la naturaleza intercultural, pluriétnica, plurilingüe y pluricultural de la ciudad, Numeral 1. Artículo 8, Ciudad educadora y del conocimiento, Letra D Numeral 1 Toda persona, grupo o comunidad gozan del derecho irrestricto de acceso a la cultura. El arte y la ciencia son libres y queda prohibida toda forma de censura. De manera enunciativa y no limitativa, tienen derecho a: Letra C Una formación que contribuya al libre y pleno desarrollo de su identidad Cultural, Letra E Acceder y participar en la vida cultural a través de las actividades que libremente elija y a los espacios públicos para el ejercicio de sus expresiones culturales y artísticas, sin contravenir la reglamentación en la materia.

Con la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Artículo 4to, Párrafo 11 Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.

Con la Ley de Desarrollo Social, Artículo 1, inciso II Promover, proteger y garantizar el cumplimiento de los derechos sociales universales de los habitantes del Distrito Federal en particular en materia de alimentación, salud, educación, vivienda, trabajo e infraestructura social.

Con la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México, Título 3er de Las Responsabilidades de la Autoridad y los Mecanismos para la Exigibilidad y Justiciabilidad, Capítulo II Mecanismos de Exigibilidad, Capítulo V. De la Ciudad productiva Artículo 20 En la Ciudad, toda persona tiene derecho a que se le garanticen las condiciones necesarias para su desarrollo económico, social, cultural, ambiental y político en el que puedan realizarse plenamente todos los derechos humanos y las libertades fundamentales para la consecución de una sociedad más justa y equitativa

3.-DIAGNOSTICO

3.1.-ANTECEDENTES

El Programa Social "Escuela de danza" tiene sus antecedentes en "COMPAÑÍA DE DANZA CLÁSICA, MODERNA Y FOLCLÓRICA" el cual fue creado en el Ejercicio Fiscal 2019 con un monto presupuestal de \$ 400,000.00. En el ejercicio fiscal 2020 "INSTITUTO DE LAS DANZAS DE LA ALCALDÍA DE IZTACALCO 2020" que conto con un monto presupuestal de \$600,000.00. Para el ejercicio fiscal 2021 este programa social se llamará "COMPAÑÍA DE DANZA CLÁSICA, MODERNA Y FOLKLORICA DE LA ALCALDIA DE IZTACALCO" y su monto presupuestal será de \$216,000.00

3.2.-PROBLEMA SOCIAL ATENDIDO POR EL PROGRAMA SOCIAL O PROBLEMA PÚBLICO

La Alcaldía de Iztacalco cuenta con una población infantil y juvenil superior al orden de 45,000 jóvenes, en un rango de edad de 6 a 29 años (INEGI encuesta intercensal 2015) La danza se presenta, dentro de la educación, como una actividad con innumerables valores abriendo camino al trabajo de la creatividad, a la relación entre compañeros y compañeras, al conocimiento de uno mismo al conocimiento de otras culturas y al desarrollo de la capacidad expresiva (Kaufmann, 2006)

La danza, así como otras actividades artísticas y culturales sensibiliza a niños, jóvenes y adultos en valores e inclusión social, ayudándoles a canalizar las emociones, optimizar su expresión y apoyándoles en la resolución pacífica de conflictos

Así también contribuye a la necesidad de propiciar, impulsar y apoyar el desarrollo integral de las personas y en estos momentos de emergencia sanitaria que ha modificado por completo los mecanismos sociales y escolares el poder recibir clases virtuales de una actividad artística coadyuva a reducir los niveles de estrés y angustia. El valor agregado del aprendizaje de la danza es que favorece la integración de niños y jóvenes en el ámbito social y comunitario y les brinda una actividad cultural y artística como una actividad de ocio relevante que atenúa la atracción hacia actividades delictivas.

3.2.1.- LAS CAUSAS CENTRALES DEL PROBLEMA SOCIAL

Iztacalco es una Alcaldía que posee un subsistema de cultura que incluye: 15 centros sociales, 11 bibliotecas, 11 foros y auditorios y 9 casas de cultura, una riqueza cultural múltiple, que le aportan los 7 barrios de Iztacalco y el pueblo originario de Santa Anita, así como sus colonias, cuenta con bibliotecas, casas de cultura y centros sociales. Sin embargo, la mayor riqueza la aportan sus habitantes. Durante 2020 la emergencia sanitaria por COVID 19 obligo a un cambio radical en cuanto a la manera de socializar y realizar actividades en espacios públicos, esto ha incidido en el aumento de depresión, estrés y situaciones de violencia generadas por la permanencia prolongada en casa, como una manera de atenuar estas situaciones para este 2021 este programa social brindara clases virtuales de danza en diferentes modalidades para personas de 10 años en adelante.

3.2.2.- LOS EFECTOS CENTRALES QUE DICHO PROBLEMA SOCIAL TIENE SOBRE LA POBLACIÓN, LA INFRAESTRUCTURA O EQUIPAMIENTO URBANO Y SOCIAL, LA SEGURIDAD CIUDADANA, EL AMBIENTE O EL DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, URBANO Y RURAL.

La danza se presenta, dentro de la educación, como una actividad con innumerables valores abriendo camino al trabajo de la creatividad, a la relación entre compañeros y compañeras, al conocimiento de uno mismo al conocimiento de otras culturas y al desarrollo de la capacidad expresiva (Kaufmann, 2006)

Está demostrado científicamente que las relaciones sociales afectan a nuestro desarrollo cognitivo y emocional desde que somos pequeños, teniendo un importante papel a lo largo de toda nuestra vida. Bailando se promueve la empatía, la capacidad de compartir con otros y la cooperación, habilidades sociales que, extrapoliéndolas a otras áreas vitales como la escuela, familia, amigos, nos ayuda a formar relaciones exitosas.

3.2.3.- Este problema social vulnera el derecho al acceso a la cultura, a la educación artística y cultural a la participación en la vida cultural.

3.2.4.- POBLACIÓN POTENCIAL

En el caso de usuarios niños, niñas, jóvenes, personas mayores hombres y mujeres de 10 años en adelante, interesados en adquirir conocimientos y habilidades en la danza en diferentes modalidades de manera virtual a través de un equipo de 6 facilitadores mayores de edad con conocimientos de danza que compartan sus conocimientos con habitantes de la alcaldía Iztacalco de manera gratuita y solidaria.

3.3.- JUSTIFICACIÓN

La danza es el lenguaje del cuerpo que combina armoniosamente movimientos corporales y melodía, es un arte muy completo que puede ser tomado como una forma de expresión, representada en la comunicación a través de los movimientos corporales que brindan bienestar y autoconocimiento. Su práctica y desarrollo permite coordinar destreza física, actividad intelectual y expresión de emociones y sentimientos. Algunos de los beneficios específicos que podemos conseguir a través de la danza son: Físicos: promueve un mayor equilibrio y mayor flexibilidad. Psicológicos: mejora la autoestima, autocontrol, autoconocimiento y el conocimiento del equilibrio personal. Afectivos: mejora la expresividad, mejora la comunicación y logran un mayor aumento en el nivel de socialización. Por lo que podemos apuntar que la danza es una disciplina que aporta grandes beneficios tanto físicos como emocionales y que puede convertirse en una práctica que adicionalmente brinda un sentido de compromiso tanto personal como de equipo, ayudando en el desarrollo integral del ser humano.

3.4.- IDENTIFICACIÓN DE SIMILITUDES CON OTROS PROGRAMAS SOCIALES

Programa PILARES de la Ciudad de México con quienes se establecería comunicación con el fin de cruzar los padrones de facilitadores para evitar duplicidad de beneficiarios.

4.- OBJETIVO

4.1.- OBJETIVO Y ESTRATEGIA GENERAL.

Brindar a niños, niñas, jóvenes, personas mayores, hombres y mujeres de 10 años en adelante y que vivan en la alcaldía de Iztacalco tengan acceso a una opción cultural, artística y atractiva como la danza, para facilitar su desarrollo personal y artístico.

Promover el derecho a la cultura y a la formación artística en la danza de 150 usuarios niños, niñas, jóvenes y personas mayores de 10 años en adelante a través de 6 facilitadores hombres y mujeres mayores de 18 años que impartirán clases de danza de manera virtual.

4.2.- OBJETIVOS Y ACCIONES ESPECÍFICOS

Conformar un equipo de 6 facilitadores para otorgar clases de danza en diferentes disciplinas dancísticas de manera virtual teniendo como sede en caso de que lo requieran para los facilitadores la Escuela de Iniciación Musical "José Pablo Moncayo" ubicada en Calle 1 No. 227 Col. Agrícola Pantitlán.

5.- DEFINICIÓN DE POBLACIONES OBJETIVO Y BENEFICIARIAS

5.1.- POBLACIÓN OBJETIVO

Este Programa Social está dirigido a 6 facilitadores mayores de edad que acrediten sus conocimientos en danza. Beneficiar un estimado de hasta 150 usuarios niños, niñas, jóvenes hombres y mujeres de 10 años en adelante que habiten en Iztacalco.

5.2.- Los usuarios de este programa social serán un estimado de hasta 150 personas niños y niñas, jóvenes hombres y mujeres, personas mayores de 10 años en adelante que habiten en Iztacalco, quienes tendrán acceso a las clases virtuales. En caso de las personas facilitadores serán hombres y mujeres de 18 años en adelante que acrediten sus conocimientos.

5.3.- En caso de que el número de solicitantes a **facilitadores** sea mayor al número de apoyos con que cuenta este programa social se priorizará a aquellas personas que habiten en las colonias Santa Anita, Agrícola Oriental, Pantitlán, La Asunción, Campamento 2 de Octubre, Barrio de Santiago Norte, Barrio de Santiago Norte, U.H Picos Iztacalco, Tlazintla, Juventino Rosas, Granjas México, Gabriel Ramos Millán, Ampliación Ramos Millán, Cuchilla Ramos Millán, Barrio los Reyes, La Cruz y Carlos Zapata Vela., colonias con bajo o muy bajo índice de desarrollo social (Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México (IDS CDMX) por colonia o barrio 2010 (Diseñada por EVALUA DF y por el Laboratorio de micro datos del INEGI 2010 datos actualizado el 11 de marzo de 2016). Aquellos que cuenten con Licenciatura en Danza y aquellos que se encuentren en un rango de edad de 30 a 50 años.

En el caso de los usuarios y toda vez que las clases serán impartidas de manera virtual el acceso a las clases será libre.

5.4.- Los **facilitadores** de este programa serán hombres y mujeres de 18 años en adelante que deberán contar con certificación o constancia o cedula profesional que corrobore que se encuentran capacitados para impartir clases de calidad, así mismo, deberán presentar currículo vital y un plan de trabajo a 6 meses.

Sus funciones serán:

- Tener la disposición de impartir sus clases de manera virtual.
- Impartir clases de calidad y con calidad de contenidos
- Dirigirse en todo momento con respeto hacia los usuarios
- Cumplir con los calendarios y horarios de clases y actividades
- Elaboraran la lista mensual de asistencia de los usuarios quienes pasaran asistencia vía comentario en clase escribiendo su nombre colonia y edad.
- Elaboraran su reporte de avance mensual. Mismo que entregaran vía correo electrónico a la Dirección de Derechos Culturales.
- Acudir sin excepción a las reuniones informativas o de planeación a las que se les convoque previa cita cubriendo con las medidas sanitarias pertinentes como son el uso de cubre bocas, gel antibacterial.

Estarán sujetos a supervisiones aleatorias por parte del personal de la Dirección de Derechos Culturales, quienes revisarán la calidad de las clases sea adecuada y que se esté llevando a cabo el plan de trabajo.

6.- METAS FÍSICA

Los usuarios podrán acceder a 9 horas de clases virtuales semanales distribuidas de lunes a viernes dentro de los horarios disponibles.

6.1.- Otorgar clases virtuales gratuitas de danza a un estimado de hasta 150 usuarios niños, niñas jóvenes, personas mayores hombres y mujeres de 10 años en adelante a través de 6 facilitadores hombres y mujeres de 18 años en adelante quienes recibirán un apoyo económico de \$6,000.00 pesos mensuales en 6 dispersiones durante el calendario fiscal 2021

6.2.- Debido a las limitaciones presupuestales que no permiten la universalidad de este programa social, se ha focalizado a la población a beneficiar, priorizando colonias e indicando un rango de edad.

6.3.- Para este ejercicio fiscal los beneficiarios recibirán clases virtuales gratuitas de calidad de danza. Los facilitadores recibirán un apoyo económico por la impartición de clases.

6.4.- Los usuarios deberán tomar sus clases de manera virtual y pasar asistencia mediante comentario escribiendo su nombre edad y colonia.

7.- PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

Beneficiar a un estimado de hasta 150 usuarios niños, jóvenes, hombres, mujeres y personas mayores de 10 años en adelante con clases virtuales de danza. 6 facilitadores quienes recibirán un apoyo económico de \$6,000 pesos mensuales durante 06 meses. Este programa social no genera gastos de operación toda vez que las actividades se realizarán vía virtual.

DESGLOSE	PERSONA	FRECUENCIA
\$216,000.00 (DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS 00/100 MN)	6 facilitadores con \$6,000.00 pesos mensuales	06 dispersiones mensuales durante el ejercicio fiscal 2021.
\$0.00	Hasta 150 niños, niñas, jóvenes hombres y mujeres, personas de 10 años en adelante que habiten la alcaldía Iztacalco.	216 horas durante el periodo de clases de danza virtuales por persona.

8.- REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

8.1.- DIFUSIÓN.

Las reglas de operación de este programa, así como su convocatoria se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en la página oficial de la alcaldía de Iztacalco www.iztacalcoedmx.gob.mx/inicio

8.1.2.- Mediante carteles en las casas de cultura, centros sociales, casas del adulto mayor en los edificios de la alcaldía y en las escuelas de iniciación musical de la alcaldía "Silvestre Revueltas" ubicada en Plaza Benito Juárez esquina con sur 157 colonia Ramos Millán y "Pablo Moncayo" ubicada en calle 1 entre calle Guadalupe y eje 1 norte Pantitlán, colonia Pantitlán

8.1.3.- Los interesados podrán solicitar información al teléfono 5556579482 en un horario de 09:00 a 18:00 horas de lunes a viernes, en la página de internet www.iztacalcoedmx.gob.mx/inicio

8.1.4.- Este programa social no se identifica con ningún partido político, asociación, sindicato ni ningún tipo de grupo ajeno al marco institucional.

8.2.- REQUISITOS DE ACCESO

8.2.1.- Los requisitos para ingresar a este programa social son transparentes, neutrales y apartidistas, institucionales y congruentes.

8.2.2.- Durante el proceso de recepción de documentación se mantendrán estrictas medidas de seguridad e higiene, siendo obligatorio el uso de cubre bocas, gel anti bacterial y observación de la sana distancia.

8.2.3.- No podrán establecerse requisitos de acceso adicionales a los establecidos en estas reglas de operación.

8.2.4.- Requisitos de acceso para usuarios y facilitadores serán los siguientes e irán acompañados de documentación que se detalla en el apartado 8.3.4.

Para los facilitadores

- Ser mayores de edad.
- Tener conocimientos comprobables sobre danza.
- Currículo Vitae
- Programa de trabajo a 12 meses

Para los usuarios

- Tener de 10 años en adelante
- Hombres y mujeres
- Vivir en Iztacalco.

8.2.5.- Los facilitadores deberán presentar su Clave Única de Registro Poblacional (CURP) salvo en los casos en que no sea procedente.

8.3.- PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

8.3.1.- Los usuarios interesados en participar en este programa social podrán inscribirse vía telefónica al número 5556579482 al día hábil siguiente de publicada la convocatoria correspondiente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas donde se realizará su inscripción y darán un correo electrónico donde recibirán su horario de clases y el nombre de su maestro.

8.3.2.- Los interesados en participar como facilitadores, podrán presentarse con la documentación señalada únicamente el día hábil siguiente a publicada la convocatoria correspondiente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en la Escuela de Iniciación Musical "José Pablo Moncayo" ubicada en Calle 1 No. 227 Col. Agrícola Pantitlán de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas donde se recibirá su documentación para revisión.

8.3.3.- El área responsable del acompañamiento, asesoramiento, correcciones o subsanar las solicitudes de acceso será la Dirección de Derechos Culturales

8.3.4.- Presentar la siguiente documentación en original para cotejo y copia para expediente

En caso de los Facilitadores

- Identificación oficial con fotografía emitida por el Instituto Nacional Electoral (INE)
- CURP
- Comprobante de domicilio no mayor a tres meses (agua, teléfono, predio y luz)
- Constancia o certificación o cedula profesional que corrobore que puede impartir clases de calidad
- Currículo vitae
- Programa de trabajo a 06 meses

Durante la recepción de documentación de los facilitadores se observarán las medidas sanitarias pertinentes uso del cubre bocas, gel antibacterial y sana distancia.

Para los usuarios interesados en tomar clases de danza.

Toda vez que las actividades se realizaran de manera virtual y la inscripción será de manera virtual no se solicitaran documentos para evitar la movilidad y concentración de personas en los espacios públicos de esta alcaldía como una medida de prevención de contagios.

8.3.4.- Los usuarios y facilitadores serán seleccionados de acuerdo con los criterios de este programa y si cumplen con los requisitos señalados y estarán sujetos al número de espacios disponibles.

8.3.5.- Al momento de entregar sus documentos los facilitadores deberán:

- Llenar una cedula de identificación personal (Cedula que se les proporcionara al momento de entregar sus documentos), misma que se incorporara a sus expedientes.
- Llenar una carta compromiso de conducirse con respeto hacia los usuarios y de que la información proporcionada es verídica.

Las solicitudes se recibirán para su análisis y selección, durante los 5 días hábiles siguientes a la publicación de la convocatoria.

8.3.6.- Las solicitudes en su totalidad una vez cerrado el periodo de recepción serán analizadas y seleccionadas durante los 5 días hábiles siguientes de acuerdo a los requisitos y a los criterios de selección establecidos en las reglas de operación de este programa social.

Una vez concluido el proceso de análisis y selección se notificará a los facilitadores que hayan sido aceptados en el programa y se notificara a los que no fueron aceptados sobre los motivos por los cuales no procedió su solicitud.

En caso de los usuarios se les enviara al correo que proporcionaron su horario de clases y el nombre de su facilitador.

8.3.7.- Este programa social incluye a niños, niñas, jóvenes y personas mayores hombres y mujeres brindándoles la oportunidad de acceder a este programa social y no es limitativa por cuestiones de género.

8.3.8.- En caso de presentarse una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

8.3.9.- En el caso de que se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia para la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios, para lo cual cada programa establecerá las medidas correspondientes dadas sus competencias.

8.3.10.- Los casos no contemplados en las presentes reglas de operación respecto a personas en situaciones de excepción, situación de vulnerabilidad y/o discriminación serán resueltos por la autoridad competente cuidando en todo momento el no re victimización de las poblaciones vulnerables.

8.3.11.- Cualquier solicitante puede conocer el estado que guarda su solicitud acudiendo a la Dirección de Derechos Culturales ubicada en Plaza Benito Juárez esquina con sur 157 colonia Ramos Millán, Junto al auditorio "Silvestre Revueltas" alcaldía Iztacalco de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 hora.

Se publicará la lista de beneficiarios en las oficinas de la Dirección de Derechos Culturales y en la página oficial de la alcaldía después de ser notificados.

8.3.12.- Los solicitantes a facilitadores recibirán al momento de entregar su documentación un recibo que indique que documentación entregaron que incluirá la fecha de recepción y el nombre de la persona que le atendió.

8.3.13.- No se podrá solicitar ningún procedimiento ni requisito que no esté previsto en estas reglas de operación, ni se adicionará a la convocatoria correspondiente.

8.3.14.- Queda prohibido a las autoridades de la Ciudad de México, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales, y quien incurra en esta falta recibirá las sanciones a que haya lugar y que indiquen Las leyes correspondientes.

8.3.15.- Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social.

8.3.16.- En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación.

8.3.17.- Cualquier solicitante que considere que ha sido excluido de manera injusta de este programa social podrá interponer su queja ante la titular de la Dirección General de Desarrollo Social.

8.3.18.- La recepción de la documentación se hará de manera ágil y ejecutiva manteniendo en todo momento las medidas sanitarias pertinentes.

8.4.- REQUISITOS DE PERMANENCIA, CAUSALES DE BAJA O SUSPENSIÓN TEMPORAL

8.4.1.- REQUISITOS DE PERMANENCIA

Para los facilitadores

- Conducirse con respeto en todo momento hacia los usuarios
- Que los datos respecto a sus credenciales sean verídicos.
- Que asistan a impartir sus clases de acuerdo con el calendario de actividades ya sean de manera virtual o presencial.
- Entregar en tiempo y forma sus reportes de avance mensuales y listados de asistencia

Para los usuarios

- Conducirse con respeto hacia sus facilitadores y otros usuarios
- Que los datos proporcionados sean verídicos
- Que asistan a sus clases virtuales puntualmente

CAUSALES DE BAJA O SUSPENSIÓN TEMPORAL

Para los facilitadores

- Faltar a la verdad en los datos proporcionados
- Acumular 2 inasistencias a impartir sus clases sin justificar
- No entregar sus reportes de avance mensual y listados de asistencia
- Conducirse de manera irrespetuosa con los usuarios o violentarlos verbalmente.
- Al presentarse una o más de estas causales de baja o suspensión temporal el facilitador recibirá un aviso para que tenga la oportunidad de subsanar la o las omisiones encontradas y poder permanecer en el programa social causando una suspensión temporal. Si después de recibir el aviso y no subsanar lo requerido causara baja del programa social.

Para el usuario

- Faltar a la verdad en los datos proporcionados
- Faltar al respeto al facilitador y otros usuarios o violentarlos verbalmente

Al presentarse una o más de estas causales de baja o suspensión temporal, el usuario recibirá un aviso para que tenga la oportunidad de subsanar la o las omisiones encontradas y poder permanecer en el programa social causando una suspensión temporal. Si después de recibir el aviso y no subsana lo requerido causara baja del programa social.

8.4.2.- Al momento de recibir su aviso de suspensión del programa social el usuario o facilitador tendrá oportunidad de presentar su apelación de subsanar y corregir, antes de ser dado de baja del programa.

En ambos casos acudirán a la Dirección de Derechos Culturales ubicada en Plaza Benito Juárez esquina con sur 157 colonias Ramos Millán, Junto al auditorio "Silvestre Revueltas" alcaldía Iztacalco de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 hora. Para presentar sus apelaciones directamente con la directora.

9.- CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA

En caso de los facilitadores

9.1.- Se priorizará a aquellos que vivan en las colonias Santa Anita, Agrícola Oriental, Pantitlán, La Asunción, Campamento 2 de Octubre, Barrio de Santiago Norte, U.H Picos Iztacalco, Tlazintla, Juventino Rosas, Granjas México, Gabriel Ramos Millán, Ampliación Ramos Millán, Cuchilla Ramos Millán, Barrio los Reyes, La Cruz, y Carlos Zapata Vela., colonias con bajo o muy bajo índice de desarrollo social (Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México (IDS CDMX) por colonia o barrio 2010.) (Diseñada por EVALUA DF y por el Laboratorio de micro datos del INEGI 2010 datos actualizado el 11 de marzo de 2016) Aquellos que cuenten con Licenciatura en Danza y aquellos que se encuentren en un rango de edad de 30 a 50 años.

9.2.- En caso de los usuarios

Se priorizará aquellos niños, niñas y jóvenes hombres y mujeres que habiten en las colonias Santa Anita, Agrícola Oriental, Pantitlán, La Asunción, Pantitlán, Barrio de Santiago Norte, Colonia Campamento 02 de Octubre, U.H Picos Iztacalco, Tlazintla, Juventino Rosas, Granjas México, Gabriel Ramos Millán, Ampliación Ramos Millán, Cuchilla Ramos Millán, Barrio los Reyes, La Cruz, y Carlos Zapata Vela., colonias con bajo o muy bajo índice de desarrollo social (Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México (IDS CDMX) por colonia o barrio 2010.) (Diseñada por EVALUA DF y por el Laboratorio de micro datos del INEGI 2010 datos actualizado el 11 de marzo de 2016) aquellos niños niñas jóvenes hombres y mujeres que provengan de familias monoparentales de acuerdo con los datos proporcionados al momento de su inscripción.

9.3.- Cuando el número de solicitudes que cumplan todos los requisitos y los criterios de selección antes mencionados sea superior al número de beneficios disponibles se realizará un sorteo que permita seleccionar de forma clara a los beneficiarios del programa entre el universo de la población que sufre el problema y tiene derecho a recibir atención. En este sorteo no podrá estar presente el alcalde y contará con la presencia de un representante del Órgano de Control Interno, un representante de la Dirección General de Desarrollo Social, un representante del área técnico operativo responsable de la implementación de este programa y un Notario Público que de Fe de la transparencia del proceso.

10.- PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACION

10.1.- OPERACIÓN

Será la Dirección de Derechos Culturales la responsable de implementar este programa social.

Una vez seleccionados los facilitadores serán notificados vía telefónica de la fecha de la primera reunión organizativa para establecer calendarios.

Para acudir a esta reunión deberán observar las medidas sanitarias como el uso de cubre bocas, uso de gel antibacterial y guardar sana distancia.

Etapas 1.- Los usuarios realizarán su inscripción a este programa social vía telefónica al número 5556579482 en un horario de 09:00 a 18:00 horas de lunes a viernes, deberán proporcionar al momento de su inscripción un correo electrónico al cual se le enviara el horario de las clases y el nombre de su facilitador, a cargo de la Dirección de Derechos Culturales

Este correo será el medio de comunicación entre la Dirección de Derechos Culturales y el usuario, podrán realizar su inscripción a partir del día siguiente hábil a la publicación de la convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y durante los 5 días hábiles siguientes.

En el caso de los facilitadores deberán acudir únicamente el día hábil siguiente a la publicación de la convocatoria de este programa social en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México a la Escuela de Iniciación Musical "José Pablo Moncayo" ubicada en Calle 1 No. 227 Col. Agrícola Pantitlán de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas donde se recibirá su documentación para revisión.

Etapa 2.- Análisis y selección de facilitadores 5 días hábiles siguientes una vez cerrado el periodo de recepción, a cargo de la Dirección de Derechos Culturales

Etapa 3.- Notificación a los facilitadores aceptados, todas las notificaciones serán vía telefónica, a cargo de la Dirección de Derechos Culturales

Etapa 4.- Celebración de la primera reunión de organización y conformación de grupos con los facilitadores, guardando las medidas sanitarias correspondientes, como el uso obligatorio de cubre bocas, uso de gel antibacterial y guardar sana distancia, a cargo de la Dirección de Cultura y Facilitadores

Etapa 5. Implementación del programa social, a cargo de la Dirección de Derechos Culturales

El pago del apoyo económico a los facilitadores será por dispersión a cuenta bancaria, las clases serán totalmente virtuales, las supervisiones se llevarán a cabo de manera virtual de manera aleatoria, el acompañamiento a los usuarios será vía telefónica, vía correo o en la clase.

10.1.1.- Será la Dirección de Derechos Culturales la responsable de la implementación del programa social.

10.1.2.- Los datos personales de los beneficiados y la información adicional generada y administrativa, se registrará por lo establecido en las Leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

10.1.3.- De acuerdo con el Artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y Artículo 60 de su Reglamento, todos los formatos, material de difusión convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

10.1.4.- La inscripción al programa, así como los trámites son de carácter gratuito y personal. Ningún funcionario público podrá conducirse ni actuar de manera distinta a lo establecido en las reglas de operación.

10.1.5.- Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

10.1.6.- La ejecución del programa social, se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, y se evitará su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

10.1.7.- Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos- del ámbito federal, de la Ciudad y de las alcaldías- con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones y candidatos, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México. Durante las campañas los servidores públicos no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres naturales y protección civil. Todos los ciudadanos tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

10.2.- Supervisión y control

La Dirección de Derechos Culturales realizará supervisiones mensuales y aleatorias durante el tiempo que dure el Programa Social.

10.2.1.- Para verificar que los facilitadores y los usuarios estén dando y recibiendo sus clases se realizarán supervisiones aleatorias y encuestas de satisfacción entre los usuarios vía correo electrónico.

10.2.2.- De acuerdo con la información recabada en las supervisiones se realizará un análisis de evaluación para revisar el diseño e implementación de este programa social.

10.2.3.- La Contraloría Social que es la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México tendrá a su cargo la supervisión y control de todos los programas sociales que operen en la Ciudad de México, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

11.- PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA

11.1.- En el caso de que alguna persona considere que ha sido perjudicado en la aplicación del programa por una acción u omisión por algún servidor o servidora público responsable del programa podrá acudir a presentar su queja mediante un escrito dirigido a la Dirección General de Desarrollo Social en un horario de 9:00 a 18:00 de lunes a viernes ubicada en Edificio Sede de la Alcaldía, Av. Río Churubusco esquina Av. Te, Col. Gabriel Ramos Millán, C.P: 08000.

11.2.- Sera la Dirección General de Desarrollo Social la primera instancia a la que podrán recurrir los beneficiarios o solicitantes con sus peticiones o quejas y la respuesta no deberá tardar más de 8 días hábiles

11.3.- En caso de que la Dirección General de Desarrollo Social no resuelva la queja los beneficiarios podrán acudir a interponer su queja ante el Órgano de Control Interno de la Alcaldía en Iztacalco. El tiempo estimado de respuesta es de 8 días hábiles.

En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

11.4.- Los procedimientos de queja o inconformidad y con el fin de observar las recomendaciones de salud y prevención por el Covid-19 serán recibidos vía telefónica al número 56543133 Dirección de Derechos Culturales.

11.5.- El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL

12.- MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD

12.1.- Los requisitos y procedimientos de acceso a este programa social estarán publicados en la oficina de la Dirección de Derechos Culturales.

12.2.- Los solicitantes que sientan que han sido excluidos de manera injusta de este programa social podrán presentar su inconformidad mediante escrito dirigido a la Titular de la Dirección de Desarrollo Social

12.3.- “Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de estos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente de este.

b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.

c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.”

12.4.- Con base en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, “Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;

b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;

c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal;

d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;

e) En ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;

f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;

g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

h) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

12.5.- La Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

12.6.- Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

13.- MECANISMOS DE EVALUACIÓN E INDICADORES.

13.1.- Evaluación

13.1.1.- Tal como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

13.1.2.- La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y que los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal

13.1.2.1.-Sera la Dirección de Derechos Culturales la unidad técnico-operativa responsable de llevar a cabo la evaluación interna del programa social y, en su caso, los recursos que se destinaran a tales fines.

13.1.2.2.- Se utilizarán como materiales de información para la elaboración de la evaluación interna, encuestas de satisfacción, entrevistas, presentaciones, etc.

13.2.- INDICADORES DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS

Tal como lo indica la Metodología de Marco Lógico (MML), se deben integrar los indicadores de cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, es decir, indicadores que permitan la evaluación del cumplimiento de los objetivos, su desempeño e impacto en la población beneficiaria, así como el costo administrativo de su operación. La presentación de los indicadores en las Reglas de Operación debe realizarse como se muestra en la siguiente Matriz de Indicador

Nivel de objetivo	Objetivo	Indicador	Formula de calculo	Tipo de indicador	Unidad de medida	Frecuencia de medicion	Desagregacion	Medios de verificacion	Unidad responsable	Supuesto	Meta
Fin	Promover el derecho a la cultura y a las actividades artisticas.	Porcentaje de personas que adquieren nuevos conocimientos a partir de las clases de danza.	Personas que elevaron su conocimiento/Total de personas usuarias	Eficiencia	Porcentaje	Anual	Alcaldía Iztacalco/Grupos de atención prioritaria	Pre test y post test	Dirección de Derechos Culturales	No cubrir el número mínimo de estudiantes estimado	Clases impartidas 100% de apoyos económicos entregados
Propósito	Brindar clases de danza de calidad a través de un equipo de 6 facilitadores	Porcentaje de población a beneficiar	Total, del recurso invertido por los beneficiarios/Número total de beneficiarios del programa social	De eficiencia	Pesos	Reporte de avance mensual,	Alcaldía Iztacalco/grupotario de atención prioritaria	Supervisiones, listas de asistencia	Dirección de Derechos Culturales	Que los facilitadores brinden clases de calidad	Un estimado de 150 usuarios/ Clases impartidas /apoyos económicos entregados
Componentes	Clases de Danza gratuitas para los usuarios. Apoyo económico para los facilitadores.	Recursos	Dispersiones económicas realizadas / dispersiones económicas programadas en el periodo 2021	De eficiencia	Total, de beneficiarios / total de recurso entregados	Reporte de avance mensual	Alcaldía Iztacalco/grupo de atención prioritaria	listas de asistencia, supervisiones	Dirección de Derechos Culturales	Que no se cubra el número de usuarios estimado Que se suscite algún atraso en el calendario de dispersiones	Un estimado de 150 beneficiarios/ Clases impartidas /apoyos económicos entregados

Actividades	Recibir documentación de acuerdo con lo solicitado en los requisitos de este programa Iniciar las clases Gestionar los apoyos económicos Gestionar los vestuarios Preparar presentaciones	Eficiencia	Número de solicitudes/Número de beneficiarios	Cobertura	Total, de usuarios y facilidades / total de clases impartidas y dispersiones entregadas	Reporte de avance mensual	Alcaldía Iztacalco/grupo etario de atención prioritaria	listas de asistencia, supervisiones Presentaciones	Dirección de Derechos Culturales	Que la documentación que lleven los solicitantes no sea correcta	Un estimado de 150 beneficiarios/ Clases impartidas /apoyos económicos entregados
-------------	---	------------	---	-----------	---	---------------------------	---	--	----------------------------------	--	---

13.3.- Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de manera mensual la unidad responsable de reportar los avances será la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Grupos en Situaciones de Vulnerabilidad

14.- FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

Participación	Ciudadano
Etapas en la que participa	Respuesta a la convocatoria del programa social
Forma de participación	Inscripción al programa social
Modalidad	Vía telefónica
Alcance	Obtención del beneficio de este programa social

15.- ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS Y ACCIONES SOCIALES

Programa o acción social en la que se articula	No aplica
Dependencia o entidad responsable	No aplica
Acciones en las que colaboran	No aplica
Etapas del programa comprometidas	No aplica

16.- MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN

Será la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones quien vigilará el cumplimiento de los presentes Lineamientos.

16.1.- Este programa social fue aprobado con el número de fecha de la sesión del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE) en la que fue aprobado el Programa Social.

16.2.- Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

16.3.- La Secretaría de la Contraloría, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

16.4.- Se proporcionará la información que sea solicitada por Contraloría y/o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

16.5.- La Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

16.6.- La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

16.7.- Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución

17.- MECANISMOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá Mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia en el sitio de internet www.iztacalcoedmx.gob.mx/inicio perteneciente a la alcaldía Iztacalco

17.1.- Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos serán reportados anualmente y el presupuesto público destinado para ello;

17.2.- La siguiente información será actualizada mensualmente: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo.

17.3.-El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

18.- CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN Y UNIFICACIÓN DEL PADRÓN UNIVERSAL DE PERSONAS BENEFICIARIAS O DERECHOHABIENTES

De acuerdo con la Constitución Política de la Ciudad de México los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas.

Por lo anterior y con base a la Ley de Desarrollo para el Distrito Federal, se entenderá por padrón de beneficiarios a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente (ya sea reglas de operación o leyes particulares que dan origen al programa social).

18.1.- La alcaldía de Iztacalco será la encargada de publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2021, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, pertenencia étnica, unidad territorial y Alcaldía. Considerando que dichos padrones estarán ordenados alfabéticamente e incorporados en el "Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México", que, para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las variables de identificación: "nombre, edad, sexo, pertenencia étnica, unidad territorial y Alcaldía", precisando el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social.

18.2.- Este programa social a través de la alcaldía se coordinará con el Sector Central con el fin de unificar padrones de beneficiarios para evitar su duplicidad con el propósito de maximizar el impacto económico y social de los mismos. Para materializar lo anterior, las Alcaldías deberán observar lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos De la Ciudad de México.

18.3.- A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado de este programa social se entregará a la Contraloría Social de esta dependencia quien es responsable de instrumentar la política social en la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

18.4.- La alcaldía de Iztacalco cuando le sea solicitado, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

18.5.- Estos padrones se publicarán en formato y bases abiertas, de manera mensual, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de sus programas sociales que sean operados por la alcaldía Iztacalco deberán estar conformados de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

18.6.- "El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la LDS será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos".

18.7.- Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos

18.8.- Los mecanismos para prevenir errores de inclusión o exclusión están contenidos en los criterios de selección siendo estos perfectibles mediante encuestas de satisfacción y análisis de los reportes de avance.

18.9.- Las solicitudes de este programa social se reciben en su totalidad, los trámites son personales y no se reciben por medio de gestores o representantes.

Este programa social es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa social con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quienes hagan uso indebido de los recursos de estos programas sociales serán sancionados de acuerdo con la Ley Aplicable y ante la autoridad competente. "los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales del programa social, "COMPañÍA DE DANZA CLASICA, MODERNA Y FOLKLORICA DE LA ALCALDIA DE IZTACALCO" A CARGO DE LA ALCALDIA DE IZTACALCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021 El cual, tiene su fundamento en el artículo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Datos Personales para la Ciudad de México. Los datos son obligatorios y sin ellos no podrá acceder al servicio o el trámite para participar en el programa social, "COMPañÍA DE DANZA CLASICA, MODERNA Y FOLKLORICA DE LA ALCALDIA DE IZTACALCO" A CARGO DE LA ALCALDIA DE IZTACALCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021. Así mismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su conocimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. La responsable de los datos personales es Iliana Asunción Ramírez Fuentes. Directora de Derechos Culturales. Podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento en la Oficina de Información Pública ubicada en Avenida Río Churubusco y Calle Té, colonia Gabriel Ramos Millán, edificio "B", planta alta. El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la información Pública de la Ciudad de México, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para la Ciudad de México al teléfono: 56 36 46 36; correo electrónico: datos.personales@info.cdmx.org.mx.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 21 de enero de 2021

(Firma)

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ
ALCALDE EN IZTACALCO

ALCALDÍA EN IZTACALCO

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ, Alcalde en Iztacalco, con fundamento en lo establecido en los artículos 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 29, 35 y 36 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11, 32, 33, 39, 40 y 41 y 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 50, 51 y 52 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal y su Reglamento, con respecto a los Programas destinados al desarrollo social requieren, reglas de operación que incluyan al menos: La dependencia o entidad responsable del programa; Los objetivos y alcances; Sus metas físicas; Su programación presupuestal; Los requisitos y procedimientos de acceso; Los procedimientos de instrumentación; El procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; Los mecanismos de exigibilidad; Los mecanismos de evaluación e indicadores; Las formas de participación social y la articulación con otros programas sociales. Que, por lo anterior, La Alcaldía Iztacalco, establece las Reglas de Operación siguientes, para los Programas de desarrollo Social en su comunidad, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL, "ESCUELAS DE MÚSICA", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

1.- NOMBRE DEL PROGRAMA SOCIAL Y DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE

1.1.- "ESCUELAS DE MÚSICA DE LA ALCALDIA IZTACALCO"

1.2.- DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE DEL PROGRAMA

Alcaldía de Iztacalco

1.3.- UNIDADES ADMINISTRATIVAS INVOLUCRADAS

Dirección, Subdirección o Unidad	Como participa en este Programa Social
Dirección General de Desarrollo Social	Supervisa la correcta implementación de este programa social.
Dirección de Derechos Culturales	Implementación de este programa social de acuerdo a sus reglas de operación, Diseño de los instrumentos de acceso al programa (Solicitudes, cartas, etc.) Diseño de los formatos para reportes de actividades de los beneficiarios. Facilitadores de servicios formatos de listas de asistencia de los beneficiarios facilitadores de servicios y los alumnos con que estos cuenten. Diseño de los formatos o instrumentos de evaluación y seguimiento, de los reportes de supervisión. Recepción, revisión y resguardo de los expedientes de este programa social, así como de los datos personales contenidos en los mismos. Análisis y selección de los beneficiarios de acuerdo con los requisitos y criterios de selección contenidos en estas reglas de operación. Elaboración del padrón de beneficiarios y resguardo de este. Seguimiento y aplicación de los instrumentos de evaluación. Elaboración y entrega de los reportes de avance mensual y supervisión. Elaboración de calendarios, horarios y sedes donde se impartirán las clases de este programa. Elaboración de los oficios correspondientes para la solicitud de dispersiones mismos que firma la Directora de Derechos Culturales y autoriza el alcalde. Realización de los trámites necesarios para la obtención de los pagos a los beneficiarios facilitadores de servicios.

2.- ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA

2.1.- Este programa social se encuentra alineado programáticamente con el Programa de la Ciudad de México 2019-2024 Con el principio de IGUALDAD con su Eje rector honestidad, austeridad republicana y buen gobierno puntos Eje 1 igualdad y derechos eje 4 Ciudad de México capital cultural de américa, en sus puntos, 4.1 Cultura comunitaria. 4.3 Educación y formación artística y cultural.

2.2.- Con la Constitución Política de la Ciudad de México, Artículo 2 De la naturaleza intercultural, pluriétnica, plurilingüe y pluricultural de la ciudad, Numeral 1. Artículo 8, Ciudad educadora y del conocimiento, Letra D Numeral 1 Toda persona, grupo o comunidad gozan del derecho irrestricto de acceso a la cultura. El arte y la ciencia son libres y queda prohibida toda forma de censura. De manera enunciativa y no limitativa, tienen derecho a: Letra C Una formación que contribuya al libre y pleno desarrollo de su identidad Cultural, Letra E Acceder y participar en la vida cultural a través de las actividades que libremente elija y a los espacios públicos para el ejercicio de sus expresiones culturales y artísticas, sin contravenir la reglamentación en la materia.

Con la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Artículo 4to, Párrafo 11 Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.

Con la Ley de Desarrollo Social, Artículo 1, inciso II Promover, proteger y garantizar el cumplimiento de los derechos sociales universales de los habitantes del Distrito Federal en particular en materia de alimentación, salud, educación, vivienda, trabajo e infraestructura social.

Con la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México, Título 3er de Las Responsabilidades de la Autoridad y los Mecanismos para la Exigibilidad y Justicia, Capítulo II Mecanismos de Exigibilidad, Capítulo V. De la Ciudad productiva Artículo 20 En la Ciudad, toda persona tiene derecho a que se le garanticen las condiciones necesarias para su desarrollo económico, social, cultural, ambiental y político en el que puedan realizarse plenamente todos los derechos humanos y las libertades fundamentales para la consecución de una sociedad más justa y equitativa

3.- DIAGNOSTICO

3.1.- ANTECEDENTES

Este programa social se implementó en el ejercicio fiscal 2019 bajo el nombre ESCUELAS DE MÚSICA DE LA ALCALDÍA DE IZTACALCO con un número de 300 beneficiarios a través de 30 maestros en diferentes instrumentos. Para este periodo 2020 se pretende que los usuarios que continúen o de nuevo ingreso en el programa social concluyan este 2020 con la certificación en la ejecución del instrumento elegido, el nombre del programa no sufre cambios y se pretende beneficiar a 300 usuarios a través de 30 facilitadores. Para el ejercicio fiscal 2021 este programa social se llama "ESCUELAS DE MUSICA DE LA ALCALDIA IZTACALCO" contará con 27 facilitadores quienes recibirán un apoyo económico de \$6,000.00 mensuales por 12 meses cada uno.

3.2.- PROBLEMA SOCIAL ATENDIDO POR EL PROGRAMA SOCIAL O PROBLEMA PÚBLICO

La Alcaldía de Iztacalco cuenta con una población infantil y juvenil superior al orden de 45,000 jóvenes, en un rango de edad de 6 a 29 años (INEGI encuesta intercensal 2015) El programa social atiende la necesidad de poner la música al alcance de la niñez y la juventud, reconociendo el impacto social de la misma reconociendo también la importancia de dar relevancia al derecho a la educación artística y el acceso a la cultura y su idoneidad para estimular e integrar todos los aspectos de la personalidad humana. Así también contribuye a la necesidad de propiciar, impulsar y apoyar el desarrollo integral de la niñez y la juventud fomentando su integración social.

La música puede ser utilizada como una herramienta de sensibilización en valores e inclusión social en niños y jóvenes con diversas problemáticas socio cultural y afectivo para optimizar su expresión y canalización de las emociones y la resolución pacífica de conflictos. El valor agregado del aprendizaje de la ejecución de un instrumento musicales que favorece la integración de niños y jóvenes en el ámbito social y comunitario y les brinda una actividad cultural y artística como una actividad de ocio relevante que atenúa la atracción hacia actividades delictivas.

3.2.1.- LAS CAUSAS CENTRALES DEL PROBLEMA SOCIAL

El considerar que el aprendizaje musical es caro al igual que la adquisición de un instrumento musical es el principal impedimento de las familias para que niños y jóvenes y adultos accedan a una formación musical que impacta de manera favorable en la capacidad de los niños para la atención y la concentración, potenciando así su rendimiento en la escuela, estimula la memoria, el análisis, la síntesis y el razonamiento, y por lo tanto, el aprendizaje e impulsa a el descubrimiento y desarrollo de las capacidades expresivas y psicomotoras, así como, favorece la integración de niños y jóvenes en el ámbito social y comunitario.

3.2.2.- LOS EFECTOS CENTRALES QUE DICHO PROBLEMA SOCIAL TIENE SOBRE LA POBLACIÓN, LA INFRAESTRUCTURA O EQUIPAMIENTO URBANO Y SOCIAL, LA SEGURIDAD CIUDADANA, EL AMBIENTE O EL DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, URBANO Y RURAL.

La práctica musical es un vehículo que puede incrementar la autoconfianza y contribuir en la solución de los problemas de falta de autoestima de los niños, especialmente durante la adolescencia.

La práctica y progresos diarios, y el compartir la música con otras personas en conciertos y/o reuniones, refuerzan en el joven la seguridad en sí mismo y brindan la posibilidad de establecer nuevas amistades y relaciones.

La música cambia la manera de pensar de las personas que estudian música y que aprenden a tocar un instrumento musical, destaca su aportación en el desarrollo de la psicomotricidad, así como también mejora el rendimiento académico en general.

3.2.3.- Este problema social vulnera el derecho al acceso a la cultura, a la educación artística y cultural y a la participación en la vida cultural.

3.2.4.- POBLACIÓN POTENCIAL

En la Alcaldía de Iztacalco de un total de población de 390,348 habitantes. Desglosado por rangos de edad tenemos que de 6 a 14 años 47,490 asisten a la escuela; del grupo de 10 a 14 años, 8% son mujeres y 6% son hombres, la población joven de la Alcaldía de Iztacalco en un rango de 15 a 29 años corresponden al 8.8% del total.

3.3.- JUSTIFICACION

La música es representante de la cultura de un lugar a la vez que sirve de canalizador de sentimientos. Es también una lengua universal con independencia del idioma en el que se hable. Y va más allá. La música está presente y sirve para mucho más de lo que pensamos. Lo cierto es que la música, además de un arte, también es llave a multitud de momentos o actividades del ser humano y una potente herramienta en diversos campos. Por ejemplo, la música es una herramienta educativa.

La música es un medio que nos transmite emociones, sentimientos, nos evoca a experiencias pasadas o nos lleva a imaginar otras que nos gustaría cumplir...es un instrumento, por tanto, que nos trasmite pero que también nos permite expresarnos. La iniciación y el tratamiento de la música nos permiten expresarnos. Asimismo, es un medio de socialización través del cual la persona que lo practica se relaciona con sus iguales, familia y comunidad, la música favorece el desarrollo de la creatividad y originalidad

3.4.- IDENTIFICACION DE SIMILITUDES CON OTROS PROGRAMAS SOCIALES

Programa PILARES de la Ciudad de México con quienes se establecería comunicación con el fin de cruzar los padrones de facilitadores para evitar duplicidad de beneficiarios.

4.- OBJETIVO

4.1.- OBJETIVO Y ESTRATEGIA GENERAL.

Promover el derecho a la cultura y a la formación artística niños, niñas y jóvenes hombres y mujeres de 6 a 29 años a través de clases de música en línea de calidad y gratuitas impartidas por 27 facilitadores.

4.2.- OBJETIVOS Y ACCIONES ESPECÍFICOS

Conformar un equipo de 27 facilitadores quienes impartirán de manera virtual clases de música gratuitas.

5.- DEFINICIÓN DE POBLACIONES OBJETIVO Y BENEFICIARIAS

5.1.- POBLACION OBJETIVO

Este Programa Social está dirigido a un estimado de hasta 500 usuarios niños, niñas, jóvenes hombres y mujeres de 6 a 29 años que habiten en Iztacalco y 27 facilitadores de 18 años en adelante.

5.2.- Los usuarios de este programa social serán un estimado de hasta 500 personas niños y niñas, jóvenes hombres y mujeres de 6 a 29 años que habiten en Iztacalco, quienes tendrán acceso a las clases virtuales. En caso de las personas facilitadores serán personas de 18 años en adelante que estén capacitados para impartir clases de música.

5.3.- En caso de que el número de solicitantes a **facilitadores** sea mayor al número de apoyos con que cuenta este programa social se priorizara entre los solicitantes a aquellas personas que habiten en las colonias Santa Anita, Agrícola Oriental, Pantitlán, La Asunción, Campamento 2 de Octubre, Barrio de Santiago Norte, U.H Picos Iztacalco, Tlazintla, Juventino Rosas, Granjas México, Gabriel Ramos Millán, Ampliación Ramos Millán, Reforma Iztaccihuatl, Cuchilla Ramos Millán, Barrio los Reyes, La Cruz, y Carlos Zapata Vela., colonias con bajo o muy bajo índice de desarrollo social (Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México (IDS CDMX) por colonia o barrio 2010 (Diseñada por EVALUA DF y por el Laboratorio de micro datos del INEGI 2010 datos actualizado el 11 de marzo de 2016).

En el caso de los usuarios se priorizará a jóvenes hombres y mujeres niñas y niños que habiten en estas colonias Santa Anita, Agrícola Oriental, Pantitlán, La Asunción, Campamento 2 de Octubre, Barrio de Santiago Norte, U.H Picos Iztacalco, Tlazintla, Juventino Rosas, Granjas México, Gabriel Ramos Millán, Ampliación Ramos Millán, Reforma Iztaccihuatl, Militar Marte, Cuchilla Ramos Millán, Barrio los Reyes, La Cruz, y Carlos Zapata Vela., colonias con bajo o muy bajo índice de desarrollo social (Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México (IDS CDMX) por colonia o barrio 2010(Diseñada por EVALUA DF y por el Laboratorio de micro datos del INEGI 2010 datos actualizado el 11 de marzo de 2016).

5.4.- Los facilitadores de este programa serán hombres y mujeres de 18 años en adelante quienes deberán contar con certificación o constancia o cedula profesional que corrobore que se encuentran capacitados para impartir clases de música de calidad así mismo deberán presentar currículo vitae y un plan de trabajo a 12 meses.

Sus funciones serán:

- Impartir clases virtuales de calidad y con calidad de contenidos
- Dirigirse en todo momento con respeto hacia los usuarios
- Cumplir con los calendarios y horarios de clases y actividades
- Elaborar lista mensual de asistencia de los usuarios
- Elaborar su reporte de avance mensual
- Acudir sin excepción a las reuniones informativas o de planeación a las que se les convoque cumpliendo con las normas sanitarias de uso de cubre bocas, gel antibacterial y sana distancia

Estarán sujetos a supervisiones aleatorias por parte del personal de la Dirección de Derechos Culturales, quienes revisarán que la calidad de las clases sea adecuada de acuerdo con su plan de trabajo. Las clases se impartirán de manera virtual teniendo como sede para los facilitadores que así lo requieran en las escuelas de iniciación artística "Silvestre Revueltas" Plaza Benito Juárez esquina con sur 157 colonia Ramos Millán y "Pablo Moncayo" Calle 1 s/n entre Eje 1 norte Xochimilco y calle Guadalupe colonia Pantitlán con horarios de 10:00 a 14:00 horas de lunes a viernes y 16:00 a 19:00 de lunes a viernes.

6.- METAS FÍSICA

Impartir clases de música virtuales, de calidad y gratuitas, los usuarios tendrán acceso hasta a 36 horas de clases al mes cada uno.

6.1.- Otorgar clases virtuales, gratuitas y de calidad de música a un estimado de hasta 500 usuarios niños, niñas y jóvenes, hombres y mujeres de 6 a 29 años a través de 27 facilitadores hombres y mujeres de 18 años en adelante quienes recibirán un apoyo económico de \$6,000.00 pesos mensuales cada uno en 12 dispersiones durante el calendario fiscal 2021

6.2.- Debido a las limitaciones presupuestales que no permiten la universalidad de este programa social, se ha focalizado a la población a beneficiar, priorizando colonias e indicando rango de edad.

6.3.- Para este ejercicio fiscal los usuarios recibirán clases virtuales, gratuitas y de calidad de formación musical.

6.4.- Los usuarios deberán conectarse a las clases virtuales de acuerdo a su horario asignado y participar activamente en ellas, conducirse con respeto hacia sus facilitadores y otros usuarios. Los facilitadores deberán impartir sus clases en los horarios establecidos.

6.5.- Este programa social implementará mecanismos de control referentes a las dispersiones de los apoyos económicos correspondientes a los facilitadores.

7.- PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

Beneficiar un estimado de hasta 500 usuarios niños, niñas jóvenes hombres y mujeres, de 6 a 29 años con clases de música por 12 meses y a 27 facilitadores quienes recibirán un apoyo económico de \$6,000 pesos mensuales durante 12 meses. Este programa social no genera gastos de operación toda vez que las actividades se realizaran de manera virtual y en espacios propios de la alcaldía.

MONTO TOTAL	PERSONA	FRECUENCIA
\$1,944,000.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N)	27 facilitadores con \$6,000 pesos.	12 dispersiones durante el ejercicio fiscal 2021
\$0.00	Un estimado de hasta 500 usuarios con clases de música virtual, gratuita y de calidad durante la duración de este programa social.	Hasta 432 horas de clases virtuales gratuitas por persona al año.

8.- REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

8.1.- DIFUSIÓN.

Las reglas de operación de este programa, así como su convocatoria se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en la página oficial de la alcaldía de Iztacalco www.iztacalcoedmx.gob.mx/inicio

8.1.2.- Mediante carteles en las casas de cultura, centros sociales, en los edificios de la alcaldía y en las escuelas de iniciación musical de la alcaldía "Silvestre Revueltas" ubicada en Plaza Benito Juárez esquina con sur 157 colonia Ramos Millán y "Pablo Moncayo" ubicada en calle 1 entre calle Guadalupe y eje 1 norte Pantitlán, colonia Pantitlán

8.1.3.- Los interesados podrán solicitar información al teléfono de la Dirección de Derechos Culturales 5556579482 de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas, en la página de internet www.iztacalcoedmx.gob.mx/inicio.

8.1.4.- Este programa social no se identifica con ningún partido político, asociación, sindicato ni ningún tipo de grupo ajeno al marco institucional.

8.2.- REQUISITOS DE ACCESO

8.2.1.- Los requisitos para ingresar a este programa social son transparentes, neutrales y apartidistas, institucionales y congruentes.

8.2.2.- Durante el proceso de recepción de documentación de los facilitadores se mantendrán estrictas medidas de seguridad e higiene, siendo obligatorio el uso de cubre bocas, gel anti bacterial y observación de la sana distancia.

8.2.3.- No podrán establecerse requisitos de acceso adicionales a los establecidos en estas reglas de operación.

8.2.4.- Requisitos de acceso para usuarios y facilitadores serán los siguientes e irán acompañados de documentación que se detalla en el apartado 8.3.4.

Para los facilitadores

- ✓ Ser mayores de edad.
- ✓ Tener conocimientos comprobables sobre música.
- ✓ Programa de trabajo a 12 meses
- ✓ Currículo vitae

Para los usuarios interesados en participar en las clases

- ✓ Vivir en la alcaldía de Iztacalco
- ✓ Tener de 6 a 29 años.

8.2.5.- Los facilitadores deberán presentar su Clave Única de Registro Poblacional (CURP) salvo en los casos en que no sea procedente.

8.3.- PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

8.3.1.- Los usuarios interesados en participar en este programa social deberán realizar su inscripción vía telefónica al número 5556579482 donde se les solicitara un correo electrónico para enviarles su horario de clases nombre de su facilitador y plataforma desde la cual podrán acceder a sus clases, podrán inscribirse el día hábil siguiente y durante los 5 días hábiles siguientes de publicada la convocatoria correspondiente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

8.3.2.- Los interesados en participar como facilitadores podrán presentarse con la documentación señalada únicamente el día hábil siguiente a publicada la convocatoria correspondiente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en la Dirección de Derechos Culturales ubicada en Plaza Benito Juárez esquina con sur 157 colonia Ramos Millán, Junto al auditorio "Silvestre Revueltas" alcaldía Iztacalco de 09:00 a 15:00 horas.

8.3.3.- El área responsable del acompañamiento, asesoramiento, correcciones o subsanar las solicitudes de acceso será la Dirección de Derechos Culturales

8.3.4.- Documentación a presentar:

Para los facilitadores

- ✓ Tener de 18 años en adelante.
- ✓ Presentar la siguiente documentación en original para cotejo y copia para expediente
- ✓ Identificación oficial con fotografía emitida por el Instituto Nacional Electoral (INE)

- ✓ CURP
- ✓ Comprobante de domicilio no mayor a tres meses (agua, teléfono, predio y luz)
- ✓ Constancia o certificación o cedula profesional que corrobore que puede impartir clases de calidad
- ✓ Currículo vitae
- ✓ Programa de trabajo a 12 meses.

Serán notificados vía telefónica por la Dirección de Derechos Culturales si fueron aceptados en el programa siempre y cuando cumplan con los requisitos señalados.

Para los usuarios interesados en participar en las clases

Al momento de realizar su inscripción se le solicitarán datos específicos como su nombre completo, domicilio, edad, etc. La inscripción debe ser realizada por el padre madre o responsable en caso de tratarse de menores de edad.

8.3.5.- Al momento de entregar sus documentos los facilitadores deberán:

- ✓ Llenar una cedula de identificación personal (Cedula que se les proporcionara al momento de entregar sus documentos)
- ✓ Llenar una carta compromiso de conducirse con respeto hacia los usuarios y de que la información proporcionada es verídica.

Las solicitudes se recibirán para su análisis y selección, durante los 5 días hábiles siguientes a la publicación de la convocatoria en caso de los usuarios y en el caso de los facilitadores solo se recibirán solicitudes el día hábil siguiente a publicada la convocatoria.

8.3.6.- Las solicitudes en su totalidad una vez cerrado el periodo de recepción serán analizadas y seleccionadas durante los 5 días hábiles siguientes de acuerdo a los requisitos y a los criterios de selección establecidos en las reglas de operación de este programa social. Una vez concluido el proceso de análisis y selección se notificará a los facilitadores que hayan sido aceptados en el programa y se notificará a los que no fueron aceptados sobre los motivos por los cuales no procedió su solicitud.

8.3.7.- Este programa social incluye a jóvenes hombres y mujeres, niños niñas, la oportunidad de acceder a este programa social no es limitativa por cuestiones de género.

8.3.8.- En caso de presentarse una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

8.3.9.- En el caso de que se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia para la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios, para lo cual cada programa establecerá las medidas correspondientes dadas sus competencias.

8.3.10.- Los casos no contemplados en las presentes reglas de operación respecto a personas en situaciones de excepción, situación de vulnerabilidad y/o discriminación serán resueltos por la autoridad competente cuidando en todo momento la no re victimización de las poblaciones vulnerables.

8.3.11.- Cualquier solicitante puede conocer el estado que guarda su solicitud vía telefónica de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

8.3.12.- Los facilitadores recibirán al momento de entregar su documentación un recibo que indique que documentación entregaron y el nombre completo de la persona les atendió.

8.3.13.- No se podrá solicitar ningún procedimiento ni requisito que no esté previsto en estas reglas de operación, ni se adicionará a la convocatoria correspondiente.

8.3.14.- Queda prohibido a las autoridades de la Ciudad de México, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales, y quien incurra en esta falta recibirá las sanciones a que haya lugar y que indiquen Las leyes correspondientes.

8.3.15.- Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social.

8.3.16.- En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación.

8.3.17.-Cualquier solicitante que considere que ha sido excluido de manera injusta de este programa social podrá interponer su queja ante la titular de la Dirección General de Desarrollo Social.

8.4.- REQUISITOS DE PERMANENCIA, CAUSALES DE BAJA O SUSPENSIÓN TEMPORAL

8.4.1.- REQUISITOS DE PERMANENCIA

Para los facilitadores

- ✓ Conducirse con respeto en todo momento hacia los usuarios
- ✓ -Que los datos proporcionados sean verídicos
- ✓ Que impartan sus clases de acuerdo con el calendario de actividades.
- ✓ -Entregar en tiempo y forma sus reportes de avance mensuales y listados de asistencia.

Para los usuarios

- ✓ Conducirse con respeto hacia sus facilitadores y otros usuarios
- ✓ Que los datos proporcionados sean verídicos
- ✓ Que tomen sus clases puntualmente vía internet

CAUSALES DE BAJA O SUSPENSIÓN TEMPORAL

Para los facilitadores

- ✓ Faltar a la verdad en los datos proporcionados
- ✓ Acumular 2 inasistencias a impartir sus clases sin justificar
- ✓ No entregar sus reportes de avance mensual y listados de asistencia
- ✓ Conducirse de manera irrespetuosa con los usuarios o violentarlos verbalmente

Al presentarse una o más de estas causales de baja o suspensión temporal el facilitador recibirá un aviso para que tenga la oportunidad de subsanar la o las omisiones encontradas y poder permanecer en el programa social causando una suspensión temporal. Si después de recibir el aviso y no subsanar lo requerido causara baja del programa social.

Para el usuario

- ✓ Faltar al respeto al facilitador y otros usuarios o violentarlos a través de comentarios impropios.

Al presentarse una o más de estas causales de baja o suspensión temporal, el usuario recibirá un aviso para que tenga la oportunidad de subsanar la o las omisiones encontradas y poder permanecer en el programa social causando una suspensión temporal. Si después de recibir el aviso y no subsana lo requerido causara baja del programa social.

8.4.2.- Al momento de recibir su aviso de suspensión del programa social el usuario o facilitador tendrá oportunidad de presentar su apelación de subsanar y corregir, antes de ser dado de baja del programa.

En ambos casos acudirán previa cita a la Dirección de Derechos Culturales ubicada en Plaza Benito Juárez esquina con sur 157 colonias Ramos Millán, Junto al auditorio "Silvestre Revueltas" alcaldía Iztacalco de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 hora. Para presentar sus apelaciones directamente con la directora. Observando en todo momento las medidas de higiene pertinentes (Uso de cubre bocas, sana distancia y uso de gel antibacterial)

9.- CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA

En caso de los facilitadores

9.1.-Se priorizara a aquellos que vivan en las colonias Santa Anita, Agrícola Oriental, Pantitlán, La Asunción, Campamento 2 de Octubre, Barrio de Santiago Norte, U.H Picos Iztacalco, Tlazintla, Juventino Rosas, Granjas México, Gabriel Ramos Millán, Ampliación Ramos Millán, Cuchilla Ramos Millán, Barrio los Reyes, La Cruz, y Carlos Zapata Vela., colonias con bajo o muy bajo índice de desarrollo social (Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México (IDS CDMX) por colonia o barrio 2010.) (Diseñada por EVALUA DF y por el Laboratorio de micro datos del INEGI 2010 datos actualizado el 11 de marzo de 2016) aquellos que dentro del rango de edad solicitado estén en el rango de 50 a 70 años. Aquellos que presenten un mejor plan de trabajo y currículo vitae.

9.2.- En caso de los usuarios

Se priorizará aquellos que se inscriban y que habiten en las colonias Santa Anita, Agrícola Oriental, Pantitlán, La Asunción, Campamento 2 de Octubre, Barrio de Santiago Norte, U.H Picos Iztacalco, Tlazintla, Juventino Rosas, Granjas México, Gabriel Ramos Millán, Ampliación Ramos Millán, Reforma Iztaccihuatl, Militar Marte, Cuchilla Ramos Millán, Barrio los Reyes, La Cruz, y Carlos Zapata Vela., colonias con bajo o muy bajo índice de desarrollo social (Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México (IDS CDMX) por colonia o barrio 2010.) (Diseñada por EVALUA DF y por el Laboratorio de micro datos del INEGI 2010 datos actualizado el 11 de marzo de 2016) aquellos niños niñas jóvenes hombres y mujeres que provengan de familias monoparentales de acuerdo con los datos proporcionados al momento de su inscripción.

9.3.- Cuando el número de solicitudes que cumplan todos los requisitos y los criterios de selección antes mencionados sea superior al número de beneficios disponibles se realizará un sorteo que permita seleccionar de forma clara a los beneficiarios del programa entre el universo de la población que sufre el problema y tiene derecho a recibir atención. En este sorteo no podrá estar presente el alcalde y contará con la presencia de un representante del Órgano de Control Interno, un representante de la Dirección General de Desarrollo Social, un representante del área técnico operativo responsable de la implementación de este programa y un Notario Público que de Fe de la transparencia del proceso.

10.- PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACION

10.1.- OPERACIÓN

Una vez seleccionados los facilitadores serán notificados vía telefónica aquellos que han sido incluidos en este programa social serán citados a la primer reunión de trabajo y organización posteriormente en la oficina de la Dirección de Derechos Culturales ubicada en Plaza Benito Juárez esquina con sur 157 colonia Ramos Millán, Junto al auditorio "Silvestre Revueltas" alcaldía Iztacalco, para esta reunión se observaran las medidas sanitarias necesarias como uso de cubre bocas, gel antibacterial y sana distancia.

Etapa 1.- En el caso de los usuarios durante los 5 días hábiles siguientes a la publicación de la convocatoria los interesados en participar en las clases de música podrán realizar vía telefónica su inscripción al número 5556579482 al momento de realizar su inscripción el interesado deberá dar un correo electrónico a donde se le hará llegar su horario de clases y el nombre de su facilitador. (La inscripción la debe realizar el padre madre o responsable en caso de tratarse de un menor de edad). A cargo de la Dirección de Derechos Culturales

En el caso de los facilitadores deberán presentarse únicamente el día siguiente hábil una vez publicada la convocatoria con la documentación señalada en la Dirección de Derechos Culturales ubicada en Plaza Benito Juárez esquina con sur 157 colonia Ramos Millán, Junto al auditorio "Silvestre Revueltas" alcaldía Iztacalco de 09:00 a 15:00 horas. Dirección de Derechos Culturales.

Etapa 2.- Análisis y selección de facilitadores 5 días hábiles siguientes una vez cerrado el periodo de recepción a cargo de Dirección de Derechos Culturales.

Etapa 3.- Notificación a los facilitadores aceptados. Notificación a los facilitadores que no fueron aceptados a cargo de la Dirección de Derechos Culturales.

Etapa 4.- Implementación del programa social. Las ministraciones para los facilitadores se realizaran mediante dispersión a cuenta bancaria, las supervisiones serán aleatorias directamente en la clase virtual, acompañamiento a los usuarios a cargo de la Dirección de Derechos Culturales.

10.1.1.- Sera la Dirección de Derechos Culturales la responsable de la implementación del programa social.

10.1.2.- Los datos personales de los beneficiados y la información adicional generada y administrativa, se registrará por lo establecido en las Leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

10.1.3.- De acuerdo con el Artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y Artículo 60 de su Reglamento, todos los formatos, material de difusión convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

10.1.4.- La inscripción al programa, así como los trámites son de carácter gratuito y personal. Ningún funcionario público podrá conducirse ni actuar de manera distinta a lo establecido en las reglas de operación.

10.1.5.- Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

10.1.6.- La ejecución del programa social, se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, y se evitará su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

10.2.- SUPERVISIÓN Y CONTROL

La Dirección de Derechos Culturales realizara supervisiones mensuales y aleatorias durante el tiempo que dure el Programa Social.

10.2.1.- Para verificar que los facilitadores y los usuarios estén dando y recibiendo sus clases se realizaran supervisiones y encuestas de satisfacción.

La Contraloría Social que es la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México tendrá a su cargo la supervisión y control de todos los programas sociales que operen en la Ciudad de México, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

11.- PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA

11.1.- En el caso de que alguna persona considere que ha sido perjudicado en la aplicación del programa por una acción u omisión por algún servidor o servidora público responsable del programa podrá acudir a presentar su queja mediante un escrito dirigido a la Dirección General de Desarrollo Social en un horario de 9:00 a 18:00 de lunes a viernes ubicada en Edificio Sede de la Alcaldía, Av. Río Churubusco esquina Av. Te, Col. Gabriel Ramos Millán. C.P: 08000.

11.2.- Sera la Dirección General de Desarrollo Social la primera instancia a la que podrán recurrir los beneficiarios o solicitantes con sus peticiones o quejas y la respuesta no deberá tardar más de 8 días hábiles

11.3.- En caso de que la Dirección General de Desarrollo Social no resuelva la queja los beneficiarios podrán acudir a interponer su queja ante la Contraloría Interna de la Alcaldía. El tiempo estimado de respuesta es de 8 días hábiles.

En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

11.4.- De preferencia las peticiones o quejas serán recibidas vía telefónica.

11.5.- El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL

12.- MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD

12.1.- Los requisitos y procedimientos de acceso a este programa social estarán publicados en la oficina de la Dirección de Derechos Culturales y en la Dirección General de Desarrollo Social

12.2.- Los solicitantes que sientan que han sido excluidos de manera injusta de este programa social podrán presentar su inconformidad mediante escrito dirigido a la Titular de la Dirección de Desarrollo Social

12.3.- "Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de estos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente de este.

b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.

c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación."

12.4.- Con base en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal "Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable
- e) En ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales
- f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales
- g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- h) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

12.5.- La Secretaría de la Contraloría es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

12.6.- Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

13.- MECANISMOS DE EVALUACIÓN E INDICADORES.

13.1.- Evaluación

13.1.1.- Tal como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

13.1.2.- La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y que los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal

13.1.2.1.- Sera la Dirección de Derechos Culturales la unidad técnico-operativa responsable de llevar a cabo la evaluación interna del programa social y, en su caso, los recursos que se destinaran a tales fines

13.1.2.2.- Se utilizarán como materiales de información para la elaboración de la evaluación interna, encuestas de satisfacción, entrevistas, conciertos, etc.

13.2.- INDICADORES DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS

Tal como lo indica la Metodología de Marco Lógico (MML), se deben integrar los indicadores de cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, es decir, indicadores que permitan la evaluación del cumplimiento de los objetivos, su desempeño e impacto en la población beneficiaria, así como el costo administrativo de su operación. La presentación de los indicadores en las Reglas de Operación debe realizarse como se muestra en la siguiente Matriz de Indicador

Nivel de objetivo	Objetivo	Indicador	Formula de calculo	Tipo de indicador	Unidad de medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de verificación	Unidad responsable	Supuesto	Meta
Fin	Brindar clases de música virtuales de calidad y gratuitas a través de 27 facilitadores.	Porcentaje de personas que adquieren nuevos conocimientos a partir de las clases de música	Personas que elevaron su conocimiento/Total de personas usuarias	Eficiencia	Porcentaje	Anual	Alcaldía de Iztacalco/Personas beneficiadas de 6 a 29 años	Pre test y post test	Dirección de Derechos Culturales	No alcanzar el número de estudiantes mínimo estimado	Un estimado de 500 usuarios/ Clases impartidas /apoyos económicos entregados
Propósito	Promover el derecho a la cultura y a la formación artística de un estimado de hasta 500 niños y jóvenes de 6 a 29 años	Recurso económico utilizado por los facilitadores para mejorar su situación económica	Total, del recurso invertido por los beneficiarios/Número total de beneficiarios del programa social	Eficiencia	Pesos	Reporte de avance mensual,	Alcaldía Iztacalco/grupo etario de atención prioritaria	Supervisiones, listas de asistencia	Dirección de Derechos Culturales	Que los facilitadores brinden clases de calidad	Un estimado de 500 usuarios/ Clases impartidas /apoyos económicos entregados
Componentes	Clases de música gratuitas. Asignación de un instrumento musical. Apoyo económico	Recursos	Dispersiones económicas realizadas / dispersiones económicas programadas en el periodo 2021	Eficiencia	Total, de beneficiarios / total de recursos entregados	Reporte de avance mensual	Alcaldía Iztacalco/grupo etario de atención prioritaria	Listas de asistencia, supervisiones	Dirección de Derechos Culturales	Que no se cubra el número de usuarios estimado. Que se suscite algún atraso en el calendario de dispersiones	Un estimado de 500 beneficiarios/ Clases impartidas /apoyos económicos entregados

Actividad	Impartir las clases programadas. Elaborar padrón de beneficiarios y oficios para gestionar los pagos correspondientes	Actualización y seguimiento de beneficiarios	Total, de beneficiarios/ total de clases impartidas Dispersiones económicas realizadas/ Total de beneficiarios	cobertura	Total, de beneficiarios / total de recursos entregado	Reportes de avance mensual y reportes finales	Alcaldía Iztacalco/grupo estudiantil de atención prioritaria	Reportes de avance, supervisiones aleatorias durante las clases.	Dirección de Derechos Culturales	Incumplimiento de algún usuario en cuanto a la asistencia a sus clases	Un estimado de 500 beneficiarios/ Clases impartidas /apoyos económicos entregados
-----------	---	--	--	-----------	---	---	--	--	----------------------------------	--	--

13.3.- Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de manera mensual la unidad responsable de reportar los avances será la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Grupos en Situaciones de Vulnerabilidad

14.-FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

Participación	Ciudadano
Etapas en la que participa	Respuesta a la convocatoria del programa social
Forma de participación	Realizar su inscripción vía telefónica, participando en las clases
Modalidad	Virtual
Alcance	Obtención del beneficio de este programa social

15.- ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS Y ACCIONES SOCIALES

Programa o acción social en la que se articula	No aplica
Dependencia o entidad responsable	No aplica
Acciones en las que colaboran	No aplica
Etapas del programa comprometidas	No aplica

16.- MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN

Sera la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones quien vigilará el cumplimiento de los presentes Lineamientos.

16.1.- Este programa social fue aprobado con el número de acuerdo COPLADE/SO/1/08/2021 de fecha 7 de enero de 2021 de la sesión del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE) en la que fue aprobado el Programa Social.

16.2.- Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

16.3.- La Secretaría de la Contraloría, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

16.4.- Se proporcionará la información que sea solicitada por Contraloría y/o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

16.5.- La Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

16.6.- La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa

16.7.- Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución

17.- MECANISMOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá Mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia en el sitio de internet www.iztacalco.gob.mx/inicio perteneciente a la alcaldía Iztacalco

17.1.- Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos serán reportados anualmente y el presupuesto público destinado para ello

17.2.- La siguiente información será actualizada mensualmente: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo.

17.3.- El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

18.- CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN Y UNIFICACIÓN DEL PADRÓN UNIVERSAL DE PERSONAS BENEFICIARIAS O DERECHOHABIENTES

De acuerdo con la Constitución Política de la Ciudad de México los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas.

Por lo anterior y con base a la Ley de Desarrollo para el Distrito Federal, se entenderá por padrón de beneficiarios a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente (ya sea reglas de operación o leyes particulares que dan origen al programa social).

18.1.- La alcaldía de Iztacalco será la encargada de publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2021, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, pertenencia étnica, unidad territorial y Alcaldía. Considerando que dichos padrones estarán ordenados alfabéticamente e incorporados en el "Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México", que, para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las variables de identificación: "nombre, edad, sexo, pertenencia étnica, unidad territorial y Alcaldía", precisando el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social.

18.2.- Este programa social a través de la alcaldía se coordinará con el Sector Central con el fin de unificar padrones de beneficiarios para evitar su duplicidad con el propósito de maximizar el impacto económico y social de los mismos. Para materializar lo anterior, las Alcaldías deberán observar lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos De la Ciudad de México.

18.3.- A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado de este programa social se entregará a la Contraloría Social de esta dependencia quien es responsable de instrumentar la política social en la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

18.4.- La alcaldía de Iztacalco cuando le sea solicitado, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

18.5.- Estos padrones se publicarán en formato y bases abiertas, de manera mensual, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de sus programas sociales que sean operados por la alcaldía Iztacalco deberán estar conformados de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

18.6.- "El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la LDS será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos".

18.7.- Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

18.8.- Los mecanismos para prevenir errores de inclusión o exclusión están contenidos en los criterios de selección siendo estos perfectibles mediante encuestas de satisfacción y análisis de los reportes de avance.

18.9.- Las solicitudes de este programa social se reciben en su totalidad, los trámites son personales y no se reciben por medio de gestores o representantes.

Este programa social es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa social con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quienes hagan uso indebido de los recursos de estos programas sociales serán sancionados de acuerdo con la Ley Aplicable y ante la autoridad competente. "los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales del programa social, "ESCUELAS DE MUSICA DE LA ALCALDIA IZTACALCO" A CARGO DE LA ALCALDIA DE IZTACALCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021 El cual, tiene su fundamento en el artículo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Datos Personales para la Ciudad de México. Los datos son obligatorios y sin ellos no podrá acceder al servicio o el trámite para participar en el programa social, "ESCUELAS DE MUSICA DE LA ALCALDIA IZTACALCO" A CARGO DE LA ALCALDIA DE IZTACALCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021. Así mismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su conocimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. La responsable de los datos personales es Iliana Asunción Ramírez Fuentes. Directora de Derechos Culturales. Podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento en la Oficina de Información Pública ubicada en Avenida Río Churubusco y Calle Té, colonia Gabriel Ramos Millán, edificio "B", planta alta. El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la información Pública de la Ciudad de México, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para la Ciudad de México al teléfono: 56 36 46 36; correo electrónico: datos.personales@info.cdmx.org.mx.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 21 de enero de 2021

(Firma)

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ
ALCALDE EN IZTACALCO

ALCALDÍA EN IZTACALCO

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ, Alcalde en Iztacalco, con fundamento en lo establecido en los artículos 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 29, 35 y 36 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11, 32, 33, 39, 40 y 41 y 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 50, 51 y 52 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal y su Reglamento, con respecto a los Programas destinados al desarrollo social requieren, reglas de operación que incluyan al menos: La dependencia o entidad responsable del programa; Los objetivos y alcances; Sus metas físicas; Su programación presupuestal; Los requisitos y procedimientos de acceso; Los procedimientos de instrumentación; El procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; Los mecanismos de exigibilidad; Los mecanismos de evaluación e indicadores; Las formas de participación social y la articulación con otros programas sociales. Que, por lo anterior, La Alcaldía Iztacalco, establece las Reglas de Operación siguientes, para los Programas de desarrollo Social en su comunidad, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL, "FACILITADORES CULTURALES Y DEPORTIVOS, (CARTILLA DE LOS DERECHOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS IZTACALCO 2021)", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

1.- NOMBRE DEL PROGRAMA SOCIAL Y DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE

1.1.- FACILITADORES CULTURALES Y DEPORTIVOS (CARTILLA DE LOS DERECHOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS IZTACALCO 2021)

1.2.- DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE DEL PROGRAMA

Alcaldía de Iztacalco

1.3.- UNIDADES ADMINISTRATIVAS INVOLUCRADAS

Unidades administrativas involucradas	Nivel de participación
Dirección General de Desarrollo Social	Supervisa la correcta implementación de este programa social.
Dirección de Derechos Culturales	Implementación de este programa social de acuerdo con sus reglas de operación, diseño de los instrumentos de acceso al programa (Solicitudes, cartas, cédulas, etc.) Diseño de los formatos para reportes de actividades de los beneficiarios y facilitadores, formatos de listas de asistencia de los facilitadores y los usuarios con que estos cuenten, ya sea de manera presencial o virtual. Diseño de los formatos o instrumentos de evaluación y seguimiento. Recepción, revisión y resguardo de los expedientes de este programa social, así como de los datos personales contenidos en los mismos. Análisis y selección de los beneficiarios de acuerdo con los requisitos y criterios de selección contenidos en estas reglas de operación. Elaboración del padrón de beneficiarios y resguardo de este. Seguimiento y aplicación de los instrumentos de evaluación. Elaboración de los reportes de avance mensual y supervisión de las actividades. Elaboración de calendarios, horarios y sedes ya sea de manera presencial o virtual donde se impartirán las clases de este programa. Elaboración de los oficios correspondientes para la solicitud de dispersiones con el visto bueno de la Directora de Derechos Culturales y la firma de autorización del alcalde. Realización de los trámites necesarios para la obtención de los pagos a los beneficiarios facilitadores de servicios.

2.- ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA

2.1.- Este programa social se encuentra alineado programáticamente con el Programa de la Ciudad de México 2019-2024 Con el principio de IGUALDAD con su Eje Rector: Honestidad, Austeridad republicana y buen gobierno; Eje 1 Igualdad y Derechos; Eje 4 Ciudad de México Capital Cultural de América, en sus puntos, 4.1 Cultura comunitaria. 4.3 Educación y formación artística y cultural.

2.2.- Con la Constitución Política de la Ciudad de México, Artículo 2 De la naturaleza intercultural, pluriétnica, plurilingüe y pluricultural de la ciudad, Numeral 1. Artículo 8, Ciudad educadora y del conocimiento, Letra D Numeral 1 Toda persona, grupo o comunidad gozan del derecho irrestricto de acceso a la cultura. El arte y la ciencia son libres y queda prohibida toda forma de censura. De manera enunciativa y no limitativa, tienen derecho a: Letra C Una formación que contribuya al libre y pleno desarrollo de su identidad Cultural, Letra E Acceder y participar en la vida cultural a través de las actividades que libremente elija y a los espacios públicos para el ejercicio de sus expresiones culturales y artísticas, sin contravenir la reglamentación en la materia.

Con la **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA MEXICANA** Artículo 4to Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.

Con la **Ley de Desarrollo Social**, Artículo 1, inciso II: Promover, proteger y garantizar el cumplimiento de los derechos sociales universales de los habitantes del Distrito Federal en particular en materia de alimentación, salud, educación, vivienda, trabajo e infraestructura social.

Con la **Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México, Capítulo V. De la Ciudad productiva** Artículo 20 En la Ciudad, toda persona tiene derecho a que se le garanticen las condiciones necesarias para su desarrollo económico, social, cultural, ambiental y político en el que puedan realizarse plenamente todos los derechos humanos y las libertades fundamentales para la consecución de una sociedad más justa y equitativa.

3.-DIAGNÓSTICO

3.1.- ANTECEDENTES

Este programa social se creó en el ejercicio fiscal 2019 con el nombre de “Facilitadores culturales y deportivos” Con un monto presupuestal de \$3, 600,000.00, mismo que contaba con 100 facilitadores, 50 deportivos y 50 culturales, benefició aproximadamente a 500 personas entre niños, niñas hombres y mujeres. Las clases se impartían en espacios de la alcaldía Para el ejercicio fiscal 2020 los facilitadores seguirán desempeñando las mismas actividades con la experiencia del 2019 y como una manera de efficientar la operatividad de este programa y toda vez que se estaban involucradas dos direcciones (Derechos Culturales y Derechos Recreativos y Educativos) la integración de la información, avances y reportes resultaba complicada por este motivo se divide el programa dejando a cada dirección los facilitadores correspondientes a su ámbito de actuación. En el caso de los facilitadores culturales se nombra al programa “**Cartilla de los derechos culturales y artísticos Iztacalco 2020**” con un monto presupuestal de \$ 1, 800,000.00 conto con 50 facilitadores y un estimado de 600 usuarios. Sin embargo a partir de la emergencia sanitaria por la pandemia por COVID 19 fue necesario modificar la impartición de las clases e impartirlas por medios virtuales para prevenir contagios.

Para el ejercicio fiscal 2021 este programa social lleva el nombre de “**FACILITADORES CULTURALES Y DEPORTIVOS (CARTILLA DE LOS DERECHOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS IZTACALCO 2021)**” contara con un equipo de 20 facilitadores y con un monto presupuestal de \$540,000.00 para el apoyo económico que recibirán los facilitadores por 9 meses y está diseñado para impartir las clases de manera virtual para evitar el desplazamiento de los usuarios a lugares públicos y no propiciar aglomeraciones. El número de usuarios a beneficiar será un aproximado mínimo de 200 personas de manera virtual, quienes tomaran las clases de su preferencia a través de Facebook

3.2.- PROBLEMA SOCIAL ATENDIDO O PROBLEMA PÚBLICO

El acceso a la cultura y a la educación artística es un derecho que puede solventarse con clases de educación artística y actividades culturales, la cultura mediante expresiones artísticas es una actividad que permite el pleno desarrollo humano. La alcaldía de Iztacalco tiene en su haber 15 centros sociales, 11 bibliotecas, 11 foros y auditorios y 9 casas de cultura, sin embargo, estas instalaciones no se ocupan específicamente para actividades culturales y se utilizan en otro tipo de dinámicas en detrimento del fin para el cual fueron construidos y preparados estos espacios, todavía hasta marzo del 2020 se les dio vida y utilidad mediante este programa social, durante la emergencia sanitaria las actividades se desarrollaron de manera virtual para atender las indicaciones de “**Quédate en casa**” y “**Sana distancia**” . Este programa social durante el ejercicio fiscal 2021 promueve el acceso a la cultura y el arte de los habitantes de esta alcaldía de manera virtual a aquellos habitantes interesados en acercarse y disfrutar de estas actividades.

3.2.1.- LAS CAUSAS CENTRALES DEL PROBLEMA SOCIAL

Existe una creencia generalizada respecto a que el acceso a la cultura y el arte solo son permitidos entre personas con un ingreso familiar alto y que los lugares donde se pueden realizar estas actividades son escasos y caros, la economía familiar difícilmente puede asignar un presupuesto para que sus integrantes puedan acceder a actividades culturales o artísticas ya que es primordial atender la alimentación, la salud y la educación.

3.2.2.- LOS EFECTOS CENTRALES QUE DICHO PROBLEMA SOCIAL TIENE SOBRE LA POBLACIÓN, LA INFRAESTRUCTURA O EQUIPAMIENTO URBANO Y SOCIAL, LA SEGURIDAD CIUDADANA, EL AMBIENTE O EL DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, URBANO Y RURAL.

En la alcaldía de Iztacalco sus habitantes acuden en promedio a 2 actividades artísticas o culturales en un periodo de 6 meses y a pesar de que un 40% de la población manifestó tener tiempo libre no realizan actividades culturales o artísticas ya que consideran que es muy caro realizar actividades de este tipo. Aunado a esta situación la emergencia sanitaria y la indicación de quedarse en casa y mantener la sana distancia dificulta aún más el realizar actividades culturales o artísticas.

Este programa social busca incentivar a la población para que reciban educación artística y cultural de manera gratuita y virtual. Dada la importancia que la educación artística y cultural aporta en la dinámica del proceso formativo y socializador, comunitariamente tiene marcadas implicaciones en el proceso participativo y en la prevención de situaciones de marginalidad y delito este último como fenómeno tendencialmente en aumento, la educación artística y cultural favorece que la comunidad avance en su desarrollo comunitario, formativo, social y de inclusión.

3.2.3.-El no tener acceso a la realización de actividades culturales y artísticas ya sea por no poder asignar un presupuesto o no tener algún lugar para acceder a estas actividades vulnera el derecho al acceso a la cultura, a la educación artística y cultural y a la participación en la vida cultural.

3.2.4.- POBLACIÓN POTENCIAL

Habitantes que se dedican profesionalmente a actividades artísticas por ejemplo:

- Canto
- Teclado
- Danza regional
- Baile de salón
- Teatro
- Música
- Poesía
- Artes plásticas
- Dibujo y otras actividades culturales y artísticas.

3.3.- JUSTIFICACIÓN

En los últimos tiempos la cultura ha comenzado a redefinir paulatinamente su papel frente a la economía y al desarrollo. Poco se duda ya acerca de su importancia como inductora de desarrollo y cohesión social, de su relevante papel ante la cuestión de la diversidad cultural, la integración de comunidades minoritarias, los procesos de igualdad de género y la problemática de las comunidades urbanas.

Los sectores políticos están comenzando a percibir y reconocer que la cultura juega un papel mucho más importante de lo que suponían y constatado que las decisiones políticas, las iniciativas económicas y financieras y las reformas sociales, tienen muchas más posibilidades de avanzar con éxito se si simultáneamente se tiene en cuenta la perspectiva cultural para atender las aspiraciones e inquietudes de la sociedad.

3.4.- IDENTIFICACIÓN DE SIMILITUDES CON OTROS PROGRAMAS SOCIALES

Existe similitud con el Programa social "Taller de Artes y Oficios Comunitarios" programa que se implementa a través de PILARES en los requisitos para los facilitadores se requiere que no participen como talleristas, mediadores y monitores.

4.- OBJETIVOS

4.1.- OBJETIVO Y ESTRATEGIA GENERAL.

Brindar a niños, niñas, jóvenes y personas mayores de 6 a 90 años la oportunidad de desarrollar actividades artísticas y culturales con la finalidad de facilitar su acceso a la cultura.

4.2.- OBJETIVOS Y ACCIONES ESPECÍFICAS.

4.2.1.- Conformar un equipo de 20 facilitadores hombres y mujeres mayores de 18 años que estén capacitados principalmente en estas actividades:

- Canto

- Teclado
- Danza regional
- Baile de salón
- Teatro
- Música
- Poesía
- Artes plásticas
- Dibujo y otras actividades

Los facilitadores de este programa social recibirán un apoyo económico de \$3,000.00 mensuales cada uno por 9 meses por impartir clases gratuitas a un estimado mínimo de 200 usuarios de manera virtual con la finalidad de evitar la movilidad y concentración de usuarios en lugares públicos de la alcaldía.

4.2.2.- Brindar a los hasta mínimo 200 usuarios niños, niñas, jóvenes y personas mayores de 6 a 90 años clases gratuitas y virtuales de actividades artísticas y culturales.

Una vez conformado el padrón de facilitadores e iniciadas las clases se mantendrá una supervisión respecto a los avances en sus clases y número de visitas que tengan en sus clases.

4.2.3.- A corto plazo se beneficiará a un mínimo estimado de 200 usuarios personas niños niñas hombres y mujeres de 6 a 90 años y a 20 facilitadores de 18 años en adelante, a largo plazo se beneficiará a los usuarios en la adquisición de conocimientos de actividades culturales y artísticas y a los facilitadores en su desarrollo personal y profesional.

5.- DEFINICIÓN DE POBLACIONES OBJETIVO Y BENEFICIARIAS

5.1.- POBLACIÓN OBJETIVO

Niños y niñas, jóvenes y personas mayores hombres y mujeres de 6 a 90 años que vivan en Iztacalco interesados en obtener educación artística. En la alcaldía Iztacalco distribuidos por rango de edad tenemos de 0-14 años 84,345 de 15 a 29 años 93,711 de 30-44 años 91,105 de 45 a 64 años 82,520 y de 65 y más años 82,520 (Atlas de riesgos Iztacalco 2016). Según cifras del IBS (Índice de Bienestar Social EVALUA 2017)

Población beneficiaria usuarios

Un mínimo de 200 usuarios de 6 a 90 años niños, niñas, jóvenes y personas mayores hombres y mujeres que vivan en Iztacalco preferentemente en las colonias de bajo a muy bajo índice de desarrollo social.

Población beneficiaria Facilitadores

20 facilitadores de 18 años en adelante hombres y mujeres.

5.2.- Los usuarios de este programa social serán hasta un mínimo de 200 personas niños, niñas, jóvenes y personas mayores hombres y mujeres de 6 a 90 años que habiten en Iztacalco, quienes tomaran las clases de manera virtual.

Los facilitadores de este programa social serán 20 personas hombres o mujeres de 18 años en adelante con conocimientos comprobables en la clase que impartirán.

5.3.- En caso de que el número de solicitantes a facilitadores sea mayor al número de apoyos con que cuenta este programa social se priorizará a aquellas personas que habiten en las colonias Santa Anita, Agrícola Oriental, Pantitlán, La Asunción, Campamento 2 de Octubre, Barrio de Santiago Norte, U.H Picos Iztacalco, Tlazintla, Juventino Rosas, Granjas México, Gabriel Ramos Millán, Ampliación Ramos Millán, Cuchilla Ramos Millán, Barrio los Reyes, La Cruz, y Carlos Zapata Vela., colonias con bajo o muy bajo índice de desarrollo social (Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México (IDS CDMX) por colonia o barrio 2010 (Diseñada por EVALUA DF y por el Laboratorio de micro datos del INEGI 2010 datos actualizado el 11 de marzo de 2016) o aquellos que presenten mejores planes de trabajo

En el caso de los usuarios y toda vez que las clases son de manera virtual no existe limitante para acceder a las clases.

5.4.- Los facilitadores de este programa serán hombres y mujeres de 18 años en adelante que deberán contar con certificación o constancia que corrobore que se encuentran capacitados para impartir clases de calidad así mismo deberán presentar currículum vitae y un plan de trabajo a 9 meses.

Sus funciones serán:

- Impartir clases de calidad y con calidad de contenidos
- Dirigirse en todo momento con respeto hacia los usuarios
- Cumplir con los calendarios y horarios de clases y actividades
- Elaboraran lista de asistencia por clase de acuerdo a las visitas reflejadas en la plataforma, para este fin solicitaran a quienes estén conectados escriban en comentario su nombre, colonia y edad para poder distinguir a quienes habitan en Iztacalco.
- Elaborarán su reporte de avance semanal
- Acudir sin excepción a las reuniones informativas o de planeación a las que se les convoque usando cubre bocas, careta y manteniendo sana distancia.
- Tener la disposición de dar clases virtuales

Estarán sujetos a supervisiones aleatorias por parte del personal de la Dirección de Derechos Culturales, quienes revisarán que la calidad de las clases sea adecuada y que se esté llevando a cabo el plan de trabajo propuesto por cada facilitador.

Los usuarios deberán participar en sus clases virtuales pasando lista de asistencia mediante comentario donde escribirán su nombre colonia y edad.

6.- METAS FÍSICAS

6.1.- Otorgar clases de manera virtual y gratuita de educación artística o cultural a un estimado mínimo de 200 usuarios, niños, niñas, jóvenes y personas mayores hombres y mujeres de 6 a 90 años, por medio de 20 facilitadores hombres y mujeres de 18 años en adelante quienes impartirán sus clases de manera virtual en horarios y días establecidos y acordados con la Dirección de Derechos Culturales. Los facilitadores recibirán un apoyo económico de \$3,000.00 pesos mensuales en 9 dispersiones durante el calendario fiscal 2021

6.2.- Debido a las limitaciones presupuestales, los facilitadores serán seleccionados de acuerdo a su experiencia y programa de trabajo.

6.3.- Para este ejercicio fiscal los usuarios recibirán clases de manera virtual, gratuitas y de calidad en temas de educación artística y cultura y los facilitadores recibirán un apoyo económico por la impartición de clases de calidad.

6.4.- Los usuarios deberán tomar sus clases de manera virtual y participaran activamente en ellas, deberán dejar constancia de su asistencia a clase comentando con su nombre, colonia y edad evitando en todo momento hacer comentarios ofensivos dirigidos a otros usuarios o al facilitador. Los facilitadores deberán impartir sus clases en los horarios y días establecidos.

7.- PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

Un estimado de 200 usuarios niños, niñas, jóvenes y personas mayores hombres y mujeres de 6 a 90 años, hasta a 20 facilitadores de 18 años en adelante. Este programa social no genera gastos de operación toda vez que las actividades se desarrollaran de manera virtual y de ser necesario apoyar a algún facilitador grabando su clase, esto se realizara en espacios propios de la alcaldía tomando en cuenta las medidas sanitarias pertinentes.

MONTO TOTAL	DESGLOSE	FRECUENCIA
\$540,000.00 (QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100M.N)	20 facilitadores de \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 MN) mensuales cada uno.	9 dispersiones durante el ejercicio fiscal 2021
	Hasta un mínimo estimado 200 usuarios niños, niñas, jóvenes, personas mayores hombres y mujeres de 6 a 70 años clases virtuales y gratuitas de educación artística	Podrán acceder hasta a 6 horas a la semana por nueve meses para cada usuario de clases.

8.- REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

8.1.- DIFUSIÓN.

Las reglas de operación de este programa, así como su convocatoria se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la página oficial de la alcaldía de Iztacalco www.iztacalcoedmx.gob.mx/inicio

8.1.2.- Mediante carteles en las casas de cultura, centros sociales, casas del adulto mayor y en los edificios de la alcaldía.

8.1.3.- Los interesados podrán solicitar información al teléfono 5556579482, en la página de internet www.iztacalcoedmx.gob.mx/inicio

8.1.4.- Este programa social no se identifica con ningún partido político, asociación, sindicato ni ningún tipo de grupo ajeno al marco institucional.

8.2.- REQUISITOS DE ACCESO

Para los facilitadores

- Tener 18 años en adelante
- Tener conocimientos en temas artísticos y culturales
- Contar con un programa de trabajo

Para los usuarios interesados en participar en las clases

- Vivir en Iztacalco
- Tener de 6 a 90 años

8.3.- PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

8.3.1.- Los usuarios interesados en participar en este programa social tomando las clases deberán comunicarse a la Dirección de Derechos Culturales una vez publicada la convocatoria de este programa social al teléfono 5556579482 para realizar su inscripción y proporcionar un correo electrónico al cual se le enviara el catalogo y horario de actividades para que pueda ingresar a la clase de su preferencia.

En caso de tratarse de menores de edad la inscripción la realizara el padre, madre o responsable.

8.3.2.- Los interesados en participar como facilitadores podrán presentarse únicamente el día hábil siguiente con la documentación señalada una vez publicada la convocatoria correspondiente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en la Dirección de Derechos Culturales ubicada en Plaza Benito Juárez esquina con sur 157 colonia Ramos Millán, Junto al auditorio "Silvestre Revueltas" alcaldía Iztacalco de 09:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas donde entregara su documentación, deberá presentarse con cubre bocas y guardar sana distancia de acuerdo a las instrucciones del personal de la Dirección de Derechos Culturales.

8.3.3.- El área responsable del acompañamiento, asesoramiento, correcciones o subsanar las solicitudes de acceso será la Dirección de Derechos Culturales

8.3.4.- Los interesados en participar como facilitadores de nuevo ingreso estarán sujetos al número de bajas o ausencias que se hayan generado y serán notificados vía correo electrónico por la Dirección de Derechos Culturales si fueron aceptados en el programa siempre y cuando cumplan con los requisitos señalados.

Documentación a presentar:

Para los facilitadores

- Identificación oficial con fotografía emitida por el Instituto Nacional Electoral (INE)
- CURP
- Comprobante de domicilio no mayor a tres meses (agua, teléfono, predio y luz)
- Constancia o certificación que corrobore que puede impartir clases de calidad
- Currículo vitae
- Programa de trabajo a 9 meses

Para los usuarios

Toda vez que las actividades se realizaran de manera virtual y la inscripción será de manera virtual no se solicitaran documentos para evitar la movilidad y concentración de personas en los espacios públicos de esta alcaldía como una medida de prevención de contagios.

8.3.5.- Al momento de entregar sus documentos los facilitadores deberán:

- Llenar una cedula de identificación personal (Cedula que se les proporcionara al momento de entregar sus documentos), misma que se incorporara a sus expedientes.
- Una vez publicada la convocatoria correspondiente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los solicitantes a facilitadores acudirán el día hábil siguiente de publicada está en la Dirección de Derechos Culturales.

Las solicitudes se recibirán para su análisis y selección

8.3.6.- Las solicitudes en su totalidad una vez cerrado el periodo de recepción serán analizadas y seleccionadas de acuerdo a los requisitos y a los criterios de selección establecidos en las reglas de operación de este programa social. Una vez concluido el proceso de análisis y selección se notificará a los facilitadores que hayan sido aceptados en el programa y se notificará a los solicitantes que no fueron aceptados sobre los motivos por los cuales no procedió su solicitud.

8.3.7.- Este programa social incluye a hombres y mujeres, niños, niñas, jóvenes y personas mayores la oportunidad de acceder a este programa social no es limitativa por cuestiones de género.

8.3.8.- En caso de presentarse una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

8.3.9.- En el caso de que se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia para la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios, para lo cual cada programa establecerá las medidas correspondientes dadas sus competencias.

8.3.10.- Los casos no contemplados en las presentes reglas de operación respecto a personas en situaciones de excepción, situación de vulnerabilidad y/o discriminación serán resueltos por la autoridad competente cuidando en todo momento la no re victimización de las poblaciones vulnerables.

8.3.11.- Cualquier solicitante puede conocer el estado que guarda su solicitud llamando al teléfono 5556579482 a la Dirección de Derechos Culturales ubicada en Plaza Benito Juárez esquina con sur 157 colonia Ramos Millán, Junto al auditorio "Silvestre Revueltas" alcaldía Iztacalco de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 hora

8.3.12.- Los solicitantes a facilitadores recibirán al momento de entregar su documentación un recibo que indique que documentación entregaron y el nombre de la persona que les atendió.

8.3.13.- No se podrá solicitar ningún procedimiento ni requisito que no esté previsto en estas reglas de operación, ni se adicionará a la convocatoria correspondiente.

8.3.14.- Queda prohibido a las autoridades de la Ciudad de México, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales, y quien incurra en esta falta recibirá las sanciones a que haya lugar y que indiquen Las leyes correspondientes.

8.3.15.- Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social.

8.3.16.- En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación.

8.3.17.- Cualquier solicitante que considere que ha sido excluido de manera injusta de este programa social podrá interponer su queja mediante escrito dirigido a la titular de la Dirección de Derechos Culturales.

8.3.19.- Las clases de este programa social serán impartidas vía internet.

8.4.- REQUISITOS DE PERMANENCIA, CAUSALES DE BAJA O SUSPENSIÓN TEMPORAL

8.4.1.- REQUISITOS DE PERMANENCIA

Para los facilitadores

- Conducirse con respeto en todo momento hacia los usuarios
- Que los datos proporcionados sean verídicos
- Que impartan sus clases de acuerdo con el calendario de actividades.
- Entregar en tiempo y forma sus reportes de avance semanal.

Para los usuarios

- Conducirse con respeto hacia su facilitador y otros usuarios
- Asistir a sus clases puntualmente y marcar asistencia por medio de comentario.

CAUSALES DE BAJA O SUSPENSIÓN TEMPORAL

Para los facilitadores

- Faltar a la verdad en los datos proporcionados
- Acumular 2 inasistencias en sus clases sin justificar
- No entregar sus reportes de avance semanal.
- Conducirse de manera irrespetuosa con los usuarios o violentarlos verbalmente.

Al presentarse una o más de estas causales de baja o suspensión temporal el facilitador recibirá un aviso para que tenga la oportunidad de subsanar la o las omisiones encontradas y poder permanecer en el programa social causando una suspensión temporal. Si después de recibir el aviso y no subsanar lo requerido causara baja del programa social.

Para el usuario

- Faltar al respeto al facilitador o a otros usuarios por medio de comentarios inapropiados o violentos.

Al presentarse una o más de estas causales de baja o suspensión temporal, el usuario recibirá un aviso para que tenga la oportunidad de subsanar la o las omisiones encontradas y poder permanecer en el programa social causando una suspensión temporal. Si después de recibir el aviso y no subsana lo requerido causara baja del programa social.

8.4.2.- Al momento de recibir su aviso de suspensión del programa social el usuario o facilitador tendrá oportunidad de presentar su apelación de subsanar y corregir, antes de ser dado de baja del programa.

En ambos casos acudirán previa cita a la Dirección de Derechos Culturales ubicada en Plaza Benito Juárez esquina con sur 157 colonia Ramos Millán, Junto al auditorio "Silvestre Revueltas" alcaldía Iztacalco de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas para presentar sus apelaciones directamente con la Directora tomando en cuenta que para ingresar a la instalaciones de la Dirección de Derechos Culturales deberá portar cubre bocas y acatar las indicaciones sanitarias y de prevención del personal de esta Dirección.

9.- CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA

En caso de los facilitadores

9.1.- Se priorizara a aquellos que vivan en las colonias Santa Anita, Agrícola Oriental, Pantitlán, La Asunción, Pantitlán, Campamento 2 de Octubre, Barrio de Santiago Norte, Barrio de Santiago Norte, U.H Picos Iztacalco, Tlazintla, Juventino Rosas, Granjas México, Gabriel Ramos Millán, Ampliación Ramos Millán, Cuchilla Ramos Millán, Barrio los Reyes, La Cruz, y Carlos Zapata Vela., colonias con bajo o muy bajo índice de desarrollo social (Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México (IDS CDMX) por colonia o barrio 2010.) (Diseñada por EVALUA DF y por el Laboratorio de micro datos del INEGI 2010 datos actualizado el 11 de marzo de 2016) aquellos que dentro del rango de edad solicitado estén en el rango de 50 a 70 años. Aquellos que presenten un mejor currículo vitae y plan de trabajo.

9.2.- En caso de los usuarios toda vez que las clases serán impartidos de manera virtual el número de usuarios conectados para tomar la clase no será limitativo

9.3.- Cuando el número de solicitudes que cumplan todos los requisitos y los criterios de selección antes mencionados sea superior al número de beneficios disponibles se realizara un sorteo que permita seleccionar de forma clara a los beneficiarios del programa entre el universo de la población que sufre el problema y tiene derecho a recibir atención. En este sorteo no podrá estar presente el alcalde y contará con la presencia de un representante del Órgano de Control Interno, un representante de la Dirección General de Desarrollo Social, un representante del área técnico operativo responsable de la implementación de este programa y un Notario Público que de Fe de la transparencia del proceso.

10.- PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACION

10.1.- OPERACIÓN

Una vez seleccionados los facilitadores serán notificados vía telefónica y se les convocara a la primera reunión de trabajo. Durante todo el proceso de recepción de documentos se observaran las medidas sanitarias pertinentes como la sana distancia uso de gel anti bacterial y cubre bocas.

Etapas 1.- Recepción de solicitudes de aspirantes a facilitadores y de documentación al día hábil siguiente a la publicación de la convocatoria a cargo de la Dirección de Derechos Culturales.

Etapas 2.- Análisis y selección de facilitadores 5 días hábiles siguientes una vez cerrado el periodo de recepción a cargo de la Dirección de Derechos Culturales.

Etapas 3.- Notificación a los solicitantes a facilitadores aceptados. Notificación a los solicitantes que no fueron aceptados a cargo de la Dirección de Derechos Culturales.

Etapas 4.- Primer reunión de trabajo, elaboración de calendarios y horarios de las clases de cada especialidad a cargo de la Dirección de Derechos Culturales.

Etapas 5.- Implementación y desarrollo del programa social de manera virtual con la finalidad de evitar aglomeraciones y movilidad por parte de los usuarios, las clases se impartirán en su totalidad de manera virtual. Los facilitadores recibirán sus ministraciones mediante dispersión a cuenta bancaria, por lo que no tendrían que acudir a las instalaciones de la alcaldía para la obtención de su apoyo económico, acudirán únicamente en el día y hora establecidos para la primer reunión de trabajo cumpliendo con las normas sanitarias requeridas a cargo de la Dirección de Derechos Culturales.

10.1.1.- Sera la Dirección de Derechos Culturales la responsable de la implementación del programa social.

10.1.2.- Los datos personales de los beneficiados y la información adicional generada y administrativa, se registrará por lo establecido en las Leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

10.1.3.- De acuerdo con el Artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y Artículo 60 de su Reglamento, todos los formatos, material de difusión convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

10.1.4.- La inscripción al programa, así como los trámites son de carácter gratuito y personal. Ningún funcionario público podrá conducirse ni actuar de manera distinta a lo establecido en las reglas de operación.

10.1.5.- Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficiarios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

10.1.6.- La ejecución del programa social, se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, y se evitará su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

10.2.- SUPERVISIÓN Y CONTROL

La Dirección de Derechos Culturales realizara supervisiones mensuales y aleatorias durante el tiempo que dure el Programa Social.

10.2.1.- Para medir la eficiencia del programa social se aplicaran cuestionarios de satisfacción y supervisiones para verificar que los facilitadores estén dando sus clases virtuales y tengan efectivamente visitas y comentarios.

10.2.2.- Durante la implementación del programa social se llevaran a cabo supervisiones y encuestas de satisfacción por medio virtual.

10.2.3.- La Contraloría Social que es la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México tendrá a su cargo la supervisión y control de todos los programas sociales que operen en la Ciudad de México, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

11.- PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA

11.1.- En el caso de que alguna persona considere que ha sido perjudicado en la aplicación del programa por una acción u omisión por algún servidor o servidora público responsable del programa podrá acudir a presentar su queja mediante un escrito dirigido a la Dirección General de Desarrollo Social en un horario de 9:00 a 18:00 de lunes a viernes ubicada en Edificio Sede de la Alcaldía, Av. Río Churubusco esquina Av. Te, Col. Gabriel Ramos Millán. C.P: 08000.

11.2.- Sera la Dirección General de Desarrollo Social la primera instancia a la que podrán recurrir los usuarios o solicitantes con sus peticiones o quejas y la respuesta no deberá tardar más de 8 días hábiles

11.3.- En caso de que la Dirección General de Desarrollo Social no resuelva la queja los beneficiarios podrán acudir a interponer su queja ante el Órgano de Control Interno de la Alcaldía Iztacalco. El tiempo estimado de respuesta es de 8 días hábiles.

En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, con la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL.

11.4.- Los tramites de queja o inconformidad se recibirán vía telefónica.

12.- MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD

12.1.- Los requisitos y procedimientos de acceso a este programa social estarán publicados en la oficina de la Dirección De Derechos Culturales y en la Dirección General de Desarrollo Social

12.2.- Los solicitantes que sientan que han sido excluidos de manera injusta de este programa social podrán presentar su inconformidad mediante escrito dirigido a la Titular de la Dirección de Desarrollo Social.

12.3.- "Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación."

12.4.- Con base en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal "Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable
- e) En ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales
- f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales
- g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- h) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

12.5.- La Secretaría de la Contraloría es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

12.6.- Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

13.- MECANISMOS DE EVALUACIÓN E INDICADORES.

13.1.- EVALUACIÓN

13.1.1.- Tal como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

13.1.2.- La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y que los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal

13.1.2.1.-Sera la Dirección de Derechos Culturales la unidad técnico-operativa responsable de llevar a cabo la evaluación interna del programa social y, en su caso, los recursos que se destinaran a tales fines.

13.1.2.2.- Se utilizarán como materiales de información para la elaboración de la evaluación interna, encuestas de satisfacción, entrevistas, etcétera. Realizando un muestreo de los proyectos y pequeños negocios para evaluar el impacto real de este programa social.

13.2.- INDICADORES DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS

Tal como lo indica la Metodología de Marco Lógico (MML), se deben integrar los indicadores de cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, es decir, indicadores que permitan la evaluación del cumplimiento de los objetivos, su desempeño e impacto en la población beneficiaria, así como el costo administrativo de su operación.

Nivel de objetivo	Objetivo	Indicador	Formula de calculo	Tipo de indicador	Unidad de medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de verificación	Unidad responsable	Supuesto	Meta
Fin	Promover actividades artísticas y culturales para un estimado mínimo de 200 usuarios a través de 20 facilitadores	Usuarios niños y niñas, jóvenes, hombres y mujeres. Facilitadores de 18 años en adelante hombres y mujeres atendidas durante el periodo	Usuarios de 6 a 90 años hombres y mujeres, de 18 años en adelante hombres y mujeres atendidas durante el periodo	De suficiencia	Solicitudes recibidas / usuarios conectados	Reporte de avance semanal	Alcaldía Iztacalco/ beneficiarios de 6 a 90 años facilitadores de 18 años en adelante	Listas de asistencia a las clases virtuales, supervisiones	Dirección de Derechos Culturales	No alcanzar el número mínimo de usuarios estimados de recibir las clases virtuales	100% de apoyos económicos a facilitadores entregados/clases virtuales impartidas

Propósito	Brindar clases de manera virtual de actividades culturales y educación artística.	Porcentaje de las visitas a las clases virtuales de habitantes de Iztacalco.	Numero de facilitadores/ clases impartidas de manera virtual.	Porcentaje	Clases virtuales	Reportes semanales	Alcaldía Iztacalco/ Usuarios de 6 a 90 años facilitadores de 18 años en adelante	Listas de asistencia a las clases virtuales, supervisiones	Dirección de Derechos Culturales	No alcanzar el número de usuarios mínimo estimados en las clases virtuales.	Alcanzar un estimado mínimo de 200 usuarios que recibirán clases gratuitas de manera virtual en temas de arte y cultura a través de 20 facilitadores
Componente	Clases en temas relacionados a la educación artística y cultura por medio de facilitadores Apoyo económico a los facilitadores	Recursos	Clases y Dispersiones económicas realizadas / dispersiones económicas programadas en el periodo 2021	De eficiencia	Total de facilitadores/Total de recursos entregados	Reporte de avance mensual	Alcaldía Iztacalco/ Usuarios de 6 a 70 años facilitadores de 18 años en adelante	Listas de asistencia, supervisiones	Dirección de Derechos Culturales	Que se suscite algún atraso en el calendario de dispersiones o en el calendario de clases	Un estimado de 600 usuarios/ clases/ 20 facilitadores/ apoyo económico entregado
Actividades	Implementar el programa social Elaborar padrón de facilitadores Elaborar los calendarios de clases Elaborar oficios para gestionar las	Actualización y seguimiento usuarios	Clases/ Total estimado de usuarios/ Dispersiones económicas realizadas/ Total facilitadores	De cobertura	Total de usuarios/ total de clases impartidas/total de facilitadores/total de apoyos entregados	Reporte de avance mensual	Alcaldía Iztacalco/ usuarios de 6 a 70 años facilitadores de 18 años en adelante	Listas de asistencia, supervisiones	Dirección de Derechos Culturales	Incumplimiento de algún usuario o facilitador en cuanto a la asistencia a recibir o impartir clase	Un estimado de 200 usuarios/ Clases Hasta 20 facilitadores/ apoyo económico entregado

ministra ciones corresp ondient es a los facilitad ores										
---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

13.3.- Los avances trimestrales de la matriz de indicadores del programa social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México de manera mensual la unidad responsable será la Dirección de Derechos Culturales

14.- FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

Participación	Ciudadano
Etapas en la que participa	Respuesta a la convocatoria del programa social e implementación del mismo
Forma de participación	Tomando las clases virtuales
Modalidad	Información y cumplimiento de requisitos, participación sectorial
Alcance	Obtención del beneficio de este programa social

15.- ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS Y ACCIONES SOCIALES

Programa o acción social en la que se articula	No aplica
Dependencia o entidad responsable	No aplica
Acciones en las que colaboran	No aplica
Etapas del programa comprometidas	No aplica

16.- MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN

Será la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones quien vigilará el cumplimiento de los presentes lineamientos.

16.1.- Este programa social fue aprobado con el número de acuerdo COPLADE/SO/I/08/2021 de fecha 7 de enero de 2021 de la sesión del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE) en la que fue aprobado el Programa Social.

16.2.- Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

16.3.- La Secretaría de la Contraloría, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

16.4.- Se proporcionará la información que sea solicitada por Contraloría y/o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

16.5.- La Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

16.6.- La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo con su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

16.7.- Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución

17.- MECANISMOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá Mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia en el sitio de internet www.iztaccalcocdmx.gob.mx/inicio

17.1.- Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos serán reportados anualmente y el presupuesto público destinado para ello;

17.2.- La siguiente información será actualizada mensualmente: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo.

17.3.- El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

18.- CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN Y UNIFICACIÓN DEL PADRÓN UNIVERSAL DE PERSONAS BENEFICIARIAS O DERECHOHABIENTES

De acuerdo a la Constitución Política de la Ciudad de México los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas.

Por lo anterior y con base a la Ley de Desarrollo para el Distrito Federal, se entenderá por padrón de beneficiarios a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente (ya sea reglas de operación o leyes particulares que dan origen al programa social).

18.1.- La alcaldía de Iztacalco será la encargada de publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2020, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, pertenencia étnica, unidad territorial y Alcaldía. Considerando que dichos padrones estarán ordenados alfabéticamente e incorporados en el "Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México", que, para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las variables de identificación: "nombre, edad, sexo, pertenencia étnica, unidad territorial y Alcaldía", precisando el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la LDS.

18.2.- Este programa social a través de la alcaldía se coordinará con el Sector Central con el fin de unificar padrones de beneficiarios para evitar su duplicidad con el propósito de maximizar el impacto económico y social de los mismos. Para materializar lo anterior, las Alcaldías deberán observar lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos De la Ciudad de México.

18.3.- A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado de este programa social se entregará a la Contraloría Social de esta dependencia quien es responsable de instrumentar la política social en la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

18.4.- La alcaldía de Iztacalco cuando le sea solicitado, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados de este al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

18.5.- Estos padrones se publicarán en formato y bases abiertas, de manera mensual, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de sus programas sociales que sean operados por la alcaldía Iztacalco deberán estar conformados de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

18.6.- “El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la LDS será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos”.

18.7.- Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

18.8.- Los mecanismos para prevenir errores de inclusión o exclusión están contenidos en los criterios de selección siendo estos perfectibles mediante encuestas de satisfacción y análisis de los reportes de avance.

18.9.- Las solicitudes de este programa social se reciben en su totalidad, los trámites son personales y no se reciben por medio de gestores o representantes.

Este programa social es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa social con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quienes hagan uso indebido de los recursos de estos programas sociales serán sancionados de acuerdo con la Ley Aplicable y ante la autoridad competente. “los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales del programa social, “FACILITADORES CULTURALES Y DEPORTIVOS (CARTILLA DE LOS DERECHOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS IZTACALCO 2021)” A CARGO DE LA ALCALDÍA DE IZTACALCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021 El cual, tiene su fundamento en el artículo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Datos Personales para la Ciudad de México. Los datos son obligatorios y sin ellos no podrá acceder al servicio o el trámite para participar en el programa social, “FACILITADORES CULTURALES Y DEPORTIVOS (CARTILLA DE LOS DERECHOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS IZTACALCO 2021)” A CARGO DE LA ALCALDÍA DE IZTACALCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021 Así mismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su conocimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. La responsable de los datos personales es Iliana Asunción Ramírez Fuentes. Directora de Derechos Culturales. Podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento en la Oficina de Información Pública ubicada en Avenida Río Churubusco y Calle Té, colonia Gabriel Ramos Millán, edificio “B”, planta alta. El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la información Pública de la Ciudad de México, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para la Ciudad de México al teléfono: 56 36 46 36; correo electrónico: datos.personales@info.cdmx.org.mx.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 21 de enero de 2021

(Firma)

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ
ALCALDE EN IZTACALCO